

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA

INFORME PREVIO N° 0036-2025-CG/GRAR

**INFORME SOBRE OPERACIONES QUE EN CUALQUIER
FORMA COMPROMETAN EL CRÉDITO O CAPACIDAD
FINANCIERA DEL ESTADO**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

**FINANCIAMIENTO EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, LEY
QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y
LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

**AREQUIPA - PERÚ
2025**

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

INFORME PREVIO N° 0036-2025-CG/GRAR

SOLICITANTE:

Municipalidad Distrital de Islay, provincia de Islay y departamento de Arequipa.

OBJETO:

Financiamiento en el marco de la Ley n.° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y sus modificatorias¹ (en adelante, Ley de Obras por Impuestos) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 210-2022-EF y su modificatoria² (en adelante, Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos), del proyecto de inversión “*Mejoramiento y ampliación del servicio de Seguridad Ciudadana Local en la Municipalidad Distrital de Islay, distrito de Islay de la provincia de Islay, del departamento de Arequipa*”, registrado con el código único de inversiones n.° 2698438 (en adelante, el Proyecto).

EXPEDIENTES N°s:

0220250002571 de 17 de setiembre de 2025³ y 0820250659427 de 1 de octubre de 2025⁴.

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2 de la Directiva n.° 001-2024-CG/VCST “*Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado*” aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 063-2024-CG de 07 de febrero de 2024 (en adelante, la Directiva de Informe Previo), el pronunciamiento solicitado a la Contraloría General de la República no constituye en sí mismo, una autorización o aprobación de la operación, sino el resultado derivado del proceso de revisión, análisis y consistencia, entre otros, de la documentación que lo sustenta, así como de las opiniones favorables y del cumplimiento de los requisitos previstos en el marco normativo aplicable.

Esta opinión no exceptúa ni impide el ejercicio del control posterior de la operación materia del informe, ni el ejercicio del control simultáneo cuando dicha operación se encuentre en curso. En consecuencia, el alcance del presente Informe Previo comprende única y exclusivamente, los aspectos vinculados a la operación, en el marco de lo establecido por la Ley de Obras por Impuestos y su Reglamento.

1.1. Base Legal.

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- c. Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- d. Ley n.° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- e. Ley n.° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado.
- f. Decreto Legislativo n.° 1275, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

¹ Norma que cuenta con un Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo n.° 081-2022-EF vigente desde el 30 de abril de 2022, modificado mediante Ley n.° 31735, Ley que modifica la Ley n.° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, vigente desde el 5 de mayo de 2023, Ley n.° 31912, vigente desde el 29 de octubre de 2023 y Ley n.° 32103 vigente desde el 27 de julio de 2024.

² Aprobada mediante el Decreto Supremo n.° 011-2024-EF, publicado el 10 de febrero de 2024.

³ Correspondiente al Expediente de solicitud.

⁴ Correspondiente al Expediente de información complementaria.

- g. Decreto Supremo n.° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- h. Decreto Supremo n.° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- i. Decreto Supremo n.° 081-2022-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
- j. Decreto Supremo n.° 210-2022-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y del Decreto Legislativo n.° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley n.° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.
- k. Decreto Supremo n.° 011-2024-EF, que modifica el Reglamento de la Ley n.° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado aprobado con Decreto Supremo n.° 210-2022-EF.
- l. Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- m. Decreto Supremo n.° 132-2025-EF, que aprueba nuevos topes máximos de capacidad anual para la emisión de Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público – CIPRL, para Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 29 de junio de 2025.
- n. Resolución de Contraloría n.° 063-2024-CG, que aprueba la Directiva n.° 001-2024-CG/VCST Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado.
- o. Resolución de Contraloría n.° 350-2023-CG que aprueba la Directiva n.° 013-2023-CG/SESNC Determinación de Ámbitos de Control para el ejercicio del Control Gubernamental.
- p. Resolución Directoral n.° 005-2024-EF/68.01, que aprueba los Documentos Estandarizados del mecanismo de Obras por Impuestos, de conformidad con lo dispuesto en la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley n.° 29230 y la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley n.° 29230 y deroga la Resolución Directoral n.° 001-2018-EF/68.02 y la Resolución Directoral n.° 002-2020-EF/68.01.
- q. Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- r. Resolución Directoral n.° 004-2019-EF/63.01, que aprueba la Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión.
- s. Resolución Directoral n.° 001-2020-EF/68.01, que aprueba la Guía Metodológica de Obras por Impuestos.

Las referidas normas incluyen sus disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

1.2. De los documentos remitidos por la Municipalidad Distrital de Islay.

De conformidad con las secciones 6.6.1 y 6.6.2 del numeral 6.6 “Requisitos para las solicitudes presentadas en materia de Obras por Impuestos” de la Directiva de Informe Previo, la Municipalidad Distrital de Islay (en adelante la Entidad) presentó los siguientes documentos:

Cuadro N° 1
Documentación Recibida

Sección 6.6.1	Requisito	¿Presentó?	Documento de Sustento
1	Solicitud de Informe Previo.	Sí	- Oficio n.° 1085-2025-A/MDI de 16 de setiembre del 2025⁵ y Oficio n.° 1297-2025-A/MDI de 1 de octubre del 2025⁶
	1.a) de la Sección 6.6.1 – En el caso de proyectos de inversión: Ficha técnica o estudio de preinversión, incluidos sus anexos, de ser el caso el expediente técnico o documentos equivalentes aprobados, incluidos sus anexos y su resolución de aprobación. De existir modificaciones remitir los sustentos del último monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.	Parcial	- Formato n.° 06-B, Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de Baja y Mediana Complejidad. - Formato n.° 07-A Registro de Proyecto de Inversión⁷. - Formato n.° 08-A, Registro de Proyecto de Inversión del Banco de Inversiones (modificaciones). - Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana local en la Municipalidad Distrital de Islay, distrito de Islay de la provincia de Islay del departamento de Arequipa" con CUI. 2698438.
	1.b) de la Sección 6.6.1 – En el caso de IOARR o IOARR de emergencia: El registro correspondiente, incluidos sus anexos, de ser el caso el documento equivalente aprobado, incluidos sus anexos. De existir modificaciones remitir los sustentos del último monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.	N/A	-----
2	1.c) de la Sección 6.6.1 – Informe Técnico elaborado por el órgano competente, respecto a los documentos de declaración de viabilidad del proyecto de inversión o de aprobación del registro de IOARR, elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el MEF.	Sí	- Informe Técnico n.° 002-2025-MDI-SGPE-UF/OXI de 25 de julio de 2025⁸. - Informe Técnico n.° 001-2025-MDI-SGPE-UF de 23 de junio de 2025⁹.
	1.d) de la Sección 6.6.1 – Cuando la formulación de las inversiones, y/o actividades de operación y mantenimiento, se genera a propuesta del sector privado, la entidad deberá remitir el pronunciamiento del Comité Especial determinando el gasto a ser reembolsado por su elaboración.	N/A	-----
	1.e) de la Sección 6.6.1 – En el caso que la empresa privada proponga la actualización de las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, la entidad deberá remitir el documento de trabajo presentado por la empresa privada y la aceptación al mismo por parte de la entidad, así como el pronunciamiento del Comité Especial determinando el gasto a ser reembolsado por su elaboración.	N/A	-----
	1.f) de la Sección 6.6.1 – Cuando el financiamiento de la operación y/o mantenimiento forme parte de las obligaciones de la empresa privada, la entidad deberá remitir el informe técnico emitido por el órgano competente, que sustenta la necesidad y el alcance de las actividades de operación y/o mantenimiento.	N/A	-----

⁵ Correspondiente al Expediente de solicitud.

⁶ Correspondiente al Expediente de información complementaria.

⁷ Formato empleado en el marco de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01.

⁸ Correspondiente al Expediente de solicitud.

⁹ Correspondiente al Expediente de solicitud.

Sección 6.6.1	Requisito	¿Presentó?	Documento de Sustento
	1.g) de la Sección 6.6.1 – Cuando corresponda, la entidad deberá remitir el Convenio de Ejecución Conjunta para la ejecución de las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento.	N/A	-----
3	Numeral 2 de la Sección 6.6.1 - Informe Financiero expedido por el órgano competente, respecto a las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el MEF	Si	- Informe n.° 397-2025-GPP/MDI de 4 de setiembre de 2025 ¹⁰ . - Informe Financiero Complementario n.° 002-2025-GPP/MDI sin fecha ¹¹ .
4	Numeral 3 de la Sección 6.6.1 – De corresponder, copia del documento con el cual el Titular de la entidad autoriza el nuevo monto de la inversión, registrado con fecha posterior a su declaratoria de viabilidad o aprobación, y priorización.	Si	- Resolución de Alcaldía n.°103-2025-A/MDI de 12 de setiembre de 2025
5	Numeral 4 de la Sección 6.6.1 - Informe legal con la opinión favorable, emitido por órgano competente, respecto a las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el MEF.	Si	- Informe Legal n.° 00388-2025-MDI/A-GM-GAL de 16 de setiembre de 2025 ¹² . - Informe Legal n.° 00408-2025-MDI/GM-GAL de 01 de octubre de 2025 ¹³ .
6	Numeral 5 de la Sección 6.6.1 - Para el caso de procesos de selección que contengan inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento propuesto por la empresa privada, la entidad deberá remitir la documentación presentada como parte de su propuesta para su priorización, con carácter de petición de gracia, elaborados de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas; así como la documentación generada en atención a dicha solicitud.	N/A	-----
7	Numeral 6 de la Sección 6.6.1 – Ultima versión del proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada que se encargará del financiamiento y ejecución de las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el MEF.	Si	- Proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada para el financiamiento, elaboración de expediente técnico, ejecución y financiamiento de la supervisión, del Proyecto – Proceso de selección n.° 001-2025-OXI-MDI/OXI ¹⁴
8	Numeral 7 de la Sección 6.6.1 – Proyecto de Convenio de Inversión Pública a suscribir con el adjudicatario de la buena pro, elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el MEF.	Si	- Proyecto de Convenio de Inversión Pública a ser suscrito por el adjudicatario de la buena pro del Proyecto ¹⁵ .
9	Numeral 8 de la Sección 6.6.1 - Documento(s) que acredite(n) la libre disponibilidad del terreno para la ejecución de las inversiones, y/o del activo a intervenir, suscrito por la autoridad competente, en el que conste, según corresponda, las acciones a ejecutar por parte de la entidad respecto a la obtención de la titularidad y la posesión de predios, la liberación de sus interferencias, así como de los derechos necesarios para el desarrollo de la infraestructura.	Si	- Informe n.° 0351-2025-SGCUC-GDUOP de 1 de octubre de 2028, emitido por la subgerencia de Control Urbano y Catastro.

¹⁰ Corresponsiente al Expediente de solicitud, emitido y visado por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad.

¹¹ Corresponsiente al Expediente de información complementaria, emitido y visado por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad.

¹² Corresponsiente al Expediente de solicitud.

¹³ Corresponsiente al Expediente de información complementaria.

¹⁴ Corresponsiente al Expediente de información complementaria.

¹⁵ Corresponsiente al Expediente de información complementaria.

Sección 6.6.1	Requisito	¿Presentó?	Documento de Sustento
10	Numeral 9 de la Sección 6.6.1 – En caso que el Organismo Promotor de la Inversión Privada lleve a cabo el proceso de selección de la empresa privada, bajo la modalidad de asesoría o encargo, la entidad debe remitir el convenio suscrito por el Titular de la entidad y el director ejecutivo de Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) o quien este delegue.	N/A	-----
11	Numeral 10 de la Sección 6.6.1 – Copia de la certificación presupuestal para el financiamiento y ejecución de las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, así como de los procesos de selección (ejecución y supervisión) de corresponder.	NO	- Copia de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000000709 de 03 de marzo de 2025 ¹⁶
12	Numeral 11 de la Sección 6.6.1 – De corresponder, la carta de compromiso de priorización de recursos, suscrito por el Titular de la Entidad en el que conste el compromiso de priorizar los recursos, para financiar inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento.	N/A	-----
13	Numeral 12 de la Sección 6.6.1 – Para el caso de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ser financiados con recursos provenientes de Fondos, se deberá remitir las Bases, Manuales Operativos o los documentos de gestión que correspondan según la normativa de cada Fondo.	N/A	-----
14	Numeral 1 de la Sección 6.6.2 – Flujo de caja proyectado expedido por el órgano competente (incluido su versión en formato MS Excel), elaborado de acuerdo a los formatos estandarizados aprobados por el MEF, que incluya la evaluación de las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ser financiadas.	Sí	- Flujo de caja proyectado desde enero de 2025 hasta diciembre de 2035 ¹⁷ .
15	Numeral 2 de la Sección 6.6.2 – Copia de los Estados Financieros y Notas a los mismos, correspondientes al 31 de diciembre del año anterior a la presentación de la solicitud de emisión del Informe Previo, consistentes con lo declarado en el flujo de caja proyectado	Sí ¹⁸	- Copia del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2024 y 2023. - Copia del Estado de Gestión por los años terminados al 31 de diciembre del 2024 y 2023 - Copia del Estado de Cambios en el Patrimonio Neto por los años terminados al 31 de diciembre del 2024 y 2023. - Copia del Estado de Flujos de Efectivo por los años terminados al 31 de diciembre del 2024 y 2023. - Notas Comparativas a los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2024 y 31 de diciembre del 2023.
16	Numeral 3 de la Sección 6.6.2 – En el caso de Convenios de Ejecución Conjunta de inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, la entidad deberá remitir la información financiera del Gobierno Regional y/o Local con el que suscribe, correspondiente al numeral 2 de los requisitos generales establecidos en el numeral 6.6.1 y los numerales 1 y 2 precedentes	N/A	-----

¹⁶ Presentado en el Expediente de información complementaria.

¹⁷ Presentado en la entrega de información complementaria (expediente 0820250659427).

¹⁸ Presentados en el Expediente de solicitud, los cuales se remitieron con el oficio n.º 1085-2025-A/MDI de 16 de setiembre del 2025.

Sección 6.6.1	Requisito	¿Presentó?	Documento de Sustento
17	Numeral 4 de la Sección 6.6.2 – Copias del acta de sesión y del acuerdo del Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario o copia del Acta en el caso de Mancomunidades Regionales, Municipales o las Juntas de Coordinación Interregional, aprobando la lista de priorización de las inversiones, y/o actividades de operación y/o mantenimiento, y la designación del Comité Especial, elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el MEF. En el caso de ejecución conjunta adjuntar la lista de priorización de cada entidad, así como el acta de sesión y del acuerdo respectivo	Sí	- Copia de la Resolución de Alcaldía n.º 103-2025-A/MDI.
18	Numeral 5 de la Sección 6.6.2 – Para el caso de las Mancomunidades Regionales o Municipales, o las Juntas de Coordinación Interregional, remitir copia del Acuerdo de los procesos de selección que sean encargados a la Agencia de Promoción de la Inversión Pública (PROINVERSIÓN) para la adjudicación de las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, incluyendo el acta en la que conste el acuerdo señalado.	N/A	-----

Fuente: Expedientes N.ºs 0220250001569 de 05 de junio de 2025¹⁹ y 0220250001707 de 19 de junio de 2025²⁰.

Elaboración: Equipo evaluador

Por lo tanto, conforme a la verificación realizada, se advierte que la Entidad ha presentado la documentación de acuerdo a los requisitos señalados en los numerales 1 (inciso a. y c.), 2, 3, 4, 6, 7, y 8 correspondiente a la sección 6.6.1 “Requisitos Generales”; así como los numerales 1, 2 y 4 de la sección 6.6.2 “Requisitos específicos en el caso de solicitudes requeridas por Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Universidades y Mancomunidades” del numeral 6.6. “Requisitos para las solicitudes presentadas en materia de Obras por Impuestos”, de la Directiva de Informe Previo.

II. ANÁLISIS

2.1. Aspectos Generales de la Operación

2.1.1. Sobre la solicitud de Informe Previo presentada.

Mediante el Oficio n.º 1085-2025-A/MDI de 17 de setiembre del 2025, la Entidad solicitó a la Contraloría General de la República la emisión de Informe Previo, conforme a lo establecido por el literal l) del artículo 22º de la Ley n.º 27785, en el marco de la ejecución del Proyecto, bajo el mecanismo establecido por la Ley de Obras por Impuestos, generándose el Expediente n.º 0220250002571 de 17 de setiembre 2025.

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior requirió a la Entidad, mediante el Oficio n.º 0017771-2025-CG/GRAR de 24 de setiembre de 2025, información complementaria para la emisión del Informe Previo.

En respuesta a lo solicitado, mediante el Oficio n.º 1297-2025-A/MDI de 1 de octubre del 2025, la Entidad remitió a esta Entidad Fiscalizadora Superior, la información complementaria solicitada para la emisión del Informe Previo del Proyecto, generándose el Expediente n.º 082025069427 de 01 de octubre de 2025.

¹⁹ Correspondiente al Expediente de solicitud.

²⁰ Correspondiente al Expediente de información complementaria.

2.1.2. Sobre el Proyecto.

a. La Entidad remitió a esta Entidad Fiscalizadora Superior los siguientes documentos²¹:

- Informe Técnico n.° 002-2025-MDI-SGPE-UF/OXI de 25 de julio de 2025, firmado por la encargada de la Unidad Formuladora de la Entidad, informe técnico para solicitud de Informe Previo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley n.° 29230, relacionado con el Proyecto con CUI n.° 2698438.
- Informe Técnico n.° 001-2025-MDI-SGPE-UF de 23 de junio de 2025, mediante el cual, se declaró la viabilidad del proyecto de inversión.
- Formato n.° 07-A, Registro de Proyecto de Inversión del Banco de Inversiones, con fecha de registro de 23 de junio de 2025 y fecha de viabilidad de 30 de junio de 2025.
- Formato n.° 08-A, Registro de Proyecto de Inversión del Banco de Inversiones, con fecha de registro de 9 de junio de 2025 y fecha de modificación de 9 de junio de 2025.
- Formato n.° 06-B, Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de Baja y Mediana Complejidad.
- Expediente técnico: “Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana local en la municipalidad distrital de Islay distrito de Islay de la provincia de Islay del departamento de Arequipa”, con CUI. 2698438, incluye anexos.

Así también, la Entidad remitió como parte de la información complementaria los siguientes documentos²²:

- Oficio n.° 1297-2025-A/MDI de 1 de octubre del 2025, en respuesta a la solicitud de información complementaria, requerida por esta Entidad Fiscalizadora Superior a través del Oficio n.° 001771-2025-CG/GRAR de 24 de setiembre de 2025.

b. Del objetivo del Proyecto.

Según lo señalado en el Informe Técnico n.° 002-2025-MDI-SGPE-UF/OXI de 25 de julio de 2025²³ y en el Formato n.° 07-A, Registro de Proyecto de Inversión del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF²⁴, el Proyecto tiene como objetivo central: *“BAJAN LOS NIVELES DE VICTIMIZACIÓN QUE AFECTAN A LA CIUDADANÍA EN EL DISTRITO DE ISLAY”*.

Así mismo, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico n.° 002-2025-MDI-SGPE-UF/OXI, se estima que los beneficiarios durante el horizonte de evaluación del Proyecto ascienden a 5739 personas²⁵, proyectándose en un horizonte de diez (10) años.

²¹ Correspondiente al Expediente de solicitud.

²² Correspondiente al Expediente de información complementaria.

²³ Inciso II.2.2 del numeral II. Datos Generales.

²⁴ Inciso 2.1. Objetivo del proyecto de inversión del numeral 2. Justificación del proyecto de inversión.

²⁵ Total, de la sumatoria de beneficiarios de todo el horizonte de evaluación, señalado en el inciso I.4.1 del numeral I.4 Población afectada y población objetivo del Informe Técnico n.° 001-2025-MDC-GDU-UF de 14 de abril de 2025.

c. De la alternativa de solución.

De acuerdo con lo señalado en la Estudio de Preinversión y el Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión modificado de 9 de setiembre de 2025, se estableció una alternativa de solución, la cual se detalla a continuación:

Alternativa de solución (seleccionada):

Cuadro N° 2
Metas Físicas del Proyecto

Componentes/acciones		Unidad física	Meta	Cantidad
Comp.01. Infraestructura de centro de operaciones de seguridad				
	Acc.01: Construcción del centro de control y monitoreo: Centro de Operaciones de Seguridad Ciudadana (COSC).	Espacios físicos	1.00	932.55 m ² (2 niveles + azotea)
Comp.02. Sistema tecnológico de vigilancia y comunicación				
	Acc.02: Implementación de un sistema de video vigilancia: instalación de cámaras de video vigilancia.	Número de equipamiento	30.00	30.00 puntos de video vigilancia
	Acc.03: Implementación de un sistema de radiocomunicación dos vías.	Número de equipamiento	1.00	1.00 kit
Comp.03. Unidades móviles para patrullaje				
	Acc.04: Adquisición de vehículo: 01 camioneta 4 x 4.	Número de vehículos	1.00	1.00
Comp.04. Equipamiento táctico de seguridad personal				
	Acc.05: Implementación de equipo táctico de seguridad ciudadana: uniformes y equipamiento.	Número de equipamiento	1.00	1.00 kit
	Acc.06: Implementación de equipo: equipos de primeros auxilios.	Número de equipamiento	1.00	1.00 kit
	Acc.07: Adquisición de equipos complementarios: mobiliario.	Número de equipamiento	1.00	1.00 kit equipamiento integral
	Acc.08: Implementación de equipo: a las juntas vecinales.	Número de equipamiento	1.00	1.00 kit de implementos
Comp.05. Capacitación, sensibilización e implementación				
	Acc.09: Capacitación de taller: al personal de serenazgo.	Horas de capacitación	18.00	1.00
	Acc.10: Capacitación de taller: A juntas vecinales y organizaciones sociales de base.	Horas de capacitación	15.00	1.00
	Acc.11: Sensibilización taller: A escolares sobre factores de riesgo de la violencia y delincuencia.	Horas de capacitación	36.00	1.00

Fuente: 08-A de Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión modificado de 9 de setiembre de 2025.

Elaboración: Equipo evaluador

Componente 1: Construcción del centro de control y monitoreo: Centro de Operaciones de Seguridad Ciudadana (COSC).

- Construcción de centro de Operaciones de Seguridad Ciudadana (COSC).

Comp.02. Sistema tecnológico de vigilancia y comunicación

- Obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud.
- Plataforma de video vigilancia.
 - Gabinetes de comunicaciones y accesorios.
 - Puntos de red de datos.
 - Equipamiento de networking.

- Instalación de equipos activos.
 - Circuito de conectividad inalámbrica.
 - Circuito de telefonía IP.
 - Plataforma de video vigilancia
 - Suministro de cámara tipo I: ocho (8) cámaras IP tipo Domo para adosar en la losa aligerada.
 - Suministro de cámara Tipo II: dos (2) cámaras IP tipo tubo interior/exterior para adosar.
 - Suministro de una (1) cámara tipo III multisensor de 360°.
 - Instalación y operatividad de once (11) cámaras IP.
 - Servidores de video vigilancia.
 - Equipamiento sala de monitoreo.
 - Instalación de equipamiento sala de monitoreo.
 - Circuito de control de acceso y asistencia.
 - Circuito de alarma contra incendios.
 - Circuito de Tensión estabilizada.
 - Circuito de aterramiento.
 - Infraestructura planta externa
- Suministro, instalación y puesta en servicio del sistema de video vigilancia de la planta externa
 - Infraestructura planta externa
 - Suministro ciento cuarenta (140) postes de concreto armado de 9/250/140/275.
 - Suministro treinta (30) postes de concreto armado de 13/300/140/375.
 - Instalación ciento cuarenta (140) postes de concreto armado de 9/250/140/275.
 - Instalación treinta (30) postes de concreto armado de 13/300/140/375.
 - Cámaras de video vigilancia
 - Suministro de treinta (30) cámaras tipo IV panorámica 180° + PTZ.
 - Suministro de tres (3) cámaras tipo III multisensor de 360°.
 - Suministro de dos (2) cámaras tipo V para reconocimiento de placas.
 - Suministro de dos (2) cámaras tipo VI para reconocimiento de rostro tipo tubo.
 - Suministro de soporte galvanizado para treinta (30) cámaras panorámicas 180° + PTZ.
 - Suministro de soporte galvanizado para tres (3) cámaras ultisensor de 360°.
 - Suministro de dos (2) estructuras metálica tipo semiportico.
 - Instalación de treinta (30) cámaras tipo IV panorámica 180° + PTZ, con soporte en poste.
 - Instalación de tres (3) cámaras tipo III multisensor de 360°, con soporte en poste.
 - Instalación de dos (2) cámaras tipo V para reconocimiento de placa en semiportico.
 - Instalación de dos (2) cámaras tipo VI para reconocimiento de rostro en poste.
 - Instalación de dos (2) estructuras metálica tipo semiportico.
 - Gabinete outdoor con equipamiento.
 - Altavoces de red.
 - Sistema eléctrico para puntos de video vigilancia.

- Circuito de aterramiento.
 - Ferretería para tendido de fibra óptica.
 - Equipamiento central de red GPON.
 - Equipamiento de distribución GPON.
 - Fibra óptica ADSS y DROP.
 - Equipamiento para terminales GPON.
- Suministro, instalación y puesta en servicio de la plataforma inalámbrica.
 - Estación repetidora UHF.
 - Radio portátil UHF y accesorios.
 - Radio base- móvil con pantalla, GPS y accesorios para vehículos livianos.
 - Radio base digital UHF con pantalla y accesorios.
 - Plataforma digital, para centro de control y gestión del sistema de radio comunicación.
 - Derechos de trámite uso espectro radioeléctrico.
 - Servicio de instalación y puesta en marcha de la plataforma de radio digital.

Comp.03. Unidades móviles para el patrullaje

- Adquisición de vehículos
 - Suministro de una (1) camioneta 4 x 4 para patrullaje doble cabina.
 - Suministro de dos (2) barras de luces LED y Sirena electrónica para camioneta.
 - Electrónica para camioneta: suministro de dos (2) barras antivuelco de acero inoxidable para camioneta.
 - Suministro de un (1) set de herramientas para camioneta.
 - Servicio de dos (2) rotulados de camionetas.
 - Servicio de instalación de dos (2) equipamientos de camionetas.
 - Trámites de dos (2) transferencias vehiculares.

Comp.04. Equipamiento táctico de seguridad personal e implementación

- Implementación de equipo táctico de seguridad ciudadana: uniformes y equipamiento.
- Implementación de equipo táctico de seguridad ciudadana: equipos de primeros auxilios.
- Adquisición de equipos complementarios: mobiliario.
- Implementación de equipo a las juntas vecinales.

Comp.05. Capacitación y sensibilización

- Capacitación taller: al personal de serenazgo.
- Capacitación taller: a JJ.VV y organizaciones sociales de base.
- Sensibilización taller: a escolares sobre factores de riesgo de la violencia y delincuencia.

La construcción del centro de Operaciones de Seguridad Ciudadana (COSC), correspondiente a una edificación de 2 niveles + azotea²⁶ para seguridad ciudadana, consistente en tres (3) bloques:

²⁶ Especificaciones técnicas arquitectura: piso y contrazócalo porcelanato antideslizante, revestimientos tarrajeo frotachado, paredes muro de ladrillo tarrajeado frotachado con pintura lavable, cielorraso tarrajeo y pintado, puertas y ventanas: madera apanelada, mamparas y ventanas vidrio templado de 4 a 6 mm, barandas acero inoxidable, baños (piso cerámico y zócalo y contra zócalo porcelanato antideslizante, muro de ladrillo, tarrajeado, empastado y pintado, cielorraso tarrajeado y pintado, aparatos sanitarios: inodoro nacional, lavatorio nacional, grifería: lavatorio grifería

El bloque n.º 1 emplazado en la parte frontal del terreno cuenta con dos ingresos principales: El peatonal colindante con la avenida Arequipa y el vehicular por la calle n.º 9 mediante rampa de acceso, como se detalla a continuación:

- Primer nivel, que consiste en 14 ambientes²⁷ con un área techada total 290,39 m² (incluido circulación y muros), asimismo, cuenta con ambientes exteriores²⁸ con área libre total de 642,16 m².
- Segundo nivel se proyectó 13 ambientes²⁹, con un área techada total 290,39 m² (incluido circulación y muros).
- Azotea, se ha proyectado escalera posterior, con un área techada de 18,08 m².

Los bloques n.ºs 2 y 3 compuestos de dos (2) ambientes³⁰ emplazados en la parte trasera del terreno colindantes con el estacionamiento, patio de formación y rampa de ingreso vehicular, con un área techada total 33,26 m²

d. Del Presupuesto de inversión.

El costo de inversión declarado viable considerado en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión modificado de 9 de setiembre de 2025, asciende a S/ 8 067 924,89; tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 3
Resumen de Costos de Inversión del Proyecto según Formato N° 08-A
Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión modificado

Descripción	Monto viable S/
Costo directo	5 379 065.09
Gastos Generales (10,00%)	537 906.51
Utilidad (8,00%)	430 325.21
Costo parcial	6 347 296.81
IGV (18,00%)	1 142 513.43
Subtotal	7 489 810.23
Gestión de proyecto (1,00%)	74 898.10
Gastos de supervisión (3,80%)	284 364.30 ³¹
Gastos de liquidación (0,50%)	37 449.05
Costos de expediente técnico (2,00%)	149 796.20

monocomando o similar, accesorios: papelería, toallera (gancho doble) y jabonera en tina para adosar. Puertas interiores de madera apanelada, pintada al óleo, marco de madera pintado al óleo, puerta exterior de madera cedro tipo tablero, divisiones y puertas de baños tablero de melamine con perfiles de aluminio, ventanas y mamparas de vidrio templado con accesorios de aluminio y cerrajería correspondiente.

²⁷ Atrio (9,5 m²), recepción (34,25 m²), data center (10,81 m²), cuarto eléctrico (10,81 m²), sala de monitoreo (42,24 m²), soporte técnico (36,50 m²), SS.HH. DD. (4,00 m²), SS.HH. DISC. (4,00 m²), SS.HH. VV. (4,23 m²), escalera posterior (18,08 m²), escalera principal (13,25 m²), secretaria (8,16 m²), circulación y muros primer nivel (59,14 m²); respectivamente, con área techada total (290,39 m²).

²⁸ Explanada (75,68 m²), jardines calle n.º 9 (57,00 m²), vereda de ingreso (44,00 m²), jardín lateral (24,60 m²), estacionamiento/patio de formación (186,76 m²), jardín estacionamiento (17,46 m²), rampa ingreso vehicular (68,58 m²), circulación de exteriores (168,08 m²); respectivamente, con un libre total (642,16 m²).

²⁹ Oficina 1 (22,12 m²), archivo (4,64 m²), oficina 2 (33,42 m²), oficina 3 (29,59 m²), kitchenette (24,80 m²), depósito de indumentaria (15,56 m²), vestidor VV. (19,39 m²), vestidor DD. (3,00 m²), SS.HH. VV. (3,00 m²), SS.HH. DD. (3,00 m²), pasadizo (31,42 m²), escalera posterior (18,08 m²), gimnasio (31,42 m²), circulación y muros primer nivel (48,45 m²); respectivamente, con un total de área techada (290,39 m²).

³⁰ Grupo electrógeno (20,21 m²) y cuarto de bombas (13,05 m²), respectivamente.

³¹ Mediante informe N° 037-2025-SGPE-GDUOP de 9 de setiembre de 2025 de la Unidad Formuladora, señaló la procedencia de modificación de costo de supervisión inicial S/ 149 796,20, consignado en el Formato 07-A Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión de 30 de junio de 2025, no afectando la concepción técnica ni los beneficios del proyecto.

Descripción	Monto viable S/
Subtotal costos indirectos	546 507.66
Total presupuesto	8 036 317.89
Costo de Control Concurrente (0,4%)	31 607.00
Total + CCC	8 067 924.89³²

Fuente: Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión modificado de 9 de setiembre de 2025.

Elaboración: Equipo evaluador.

Cabe indicar que el resumen de costos señalado en el cuadro anterior corresponde al Proyecto integral, es decir, incluye todas las etapas, registrado en el Banco de Proyectos del Invierte.pe.

Asimismo, el costo del proyecto de inversión a precios sociales³³ asciende S/ 6 460 766,78 en fase de modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 4
Costos de inversión a precios sociales alternativa única

Descripción	Precios de mercado S/	Factor corrección	Precios Sociales S/
Expediente técnico	149 796.20	0.80	119 836.96
Costo Directo	7 489 810.23		6 131 215.13
Comp. 01. Suficiente infraestructura y mobiliario	2 761 288.50		2 154 940.30
Insumo de origen nacional	1 750 656.91	0.85	1 483 607.55
Mano de obra semicalificada	641 447.32	0.65	416 940.76
Mano de obra calificada	141 654.10	0.80	113 323.28
Mano de obra no calificada	227 530.17	0.62	141 068.71
Comp. 02. Suficiente sistema tecnológico de vigilancia y comunicación	3 941 099.75		3 314 121.55
Insumo de origen nacional	3 801 190.71	0.85	3 221 348.06
Mano de obra semicalificada	40 199.22	0.65	26 129.49
Mano de obra calificada	26 799.48	0.80	63 495.86
Mano de obra no calificada	72 910.35	0.62	45 204.41
Comp. 03. Suficientes unidades móviles para patrullaje	247 735.95		208 324.35
Insumo de origen nacional	238 941.32	0.85	202 492.65
Mano de obra semicalificada	2 526.91	0.65	1 642.49
Mano de obra calificada	1 984.60	0.80	1 347.68
Mano de obra no calificada	4 583.12	0.62	2 841.53
Comp. 04. Uniformes y equipamiento táctico	467 915.76		393 476.39
Insumo de origen nacional	451 304.75	0.85	382 461.65
Mano de obra semicalificada	4 772.74	0.65	3 102.28
Mano de obra calificada	3 181.83	0.80	2 545.46
Mano de obra no calificada	8 656.44	0.62	5 366.99
Comp. 05. Suficiente capacitación y sensibilización	71 770.27		60 352.54
Insumo de origen nacional	69 222.42	0.85	58 663.07
Mano de obra semicalificada	732.06	0.65	475.84
Mano de obra calificada	488.04	0.80	390.43
Mano de obra no calificada	1 327.75	0.62	823.20

³² Mediante Resolución de Alcaldía N° 103-2025-A/MDI de 12 de setiembre de 2025, la Entidad autorizó el nuevo monto de inversión S/ 8 067 924,89.

³³ Para estos costos, se tuvo como referencia la nota técnica para el uso de los precios sociales en la evaluación social de Proyectos de Inversión y su aplicativo, aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) mediante la Resolución Directoral N° 006-2021-EF/63.01.

Descripción	Precios de mercado S/	Factor corrección	Precios Sociales S/
Supervisión	149 796.20	0.80	119 836.96
Liquidación	37 449.05	0.80	29 959.48
Gestión del proyecto	74 898.10	0.80	59 918.48
Total	7 901 749.00		6 460 766.78

Fuente: Información remitida por la Entidad correspondiente al Expediente de solicitud (Folio 2602).

Elaboración: Equipo evaluador.

• **Respecto a la presentación del Expediente Técnico:**

Realizada la revisión del proyecto de inversión pública versión editable y no editable (expediente de solicitud), se adjuntó documentación técnica³⁴, que componen el expediente, con contenidos que se ajustan a los requisitos para sus aprobación y posterior ejecución, asimismo, cuentan con las firmas de los profesionales a cargo de su formulación, no obstante, no contó con la firma y visto del funcionario competente quien valida su contenido y el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente, asegurando así la validez del documento para los procesos de contratación.

En ese sentido, se recomienda a la Entidad que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, cuente con el proyecto de inversión firmado y visado correspondiente, a fin de garantizar la autenticidad, validez, responsabilidad y cumplimiento legal del Proyecto.

• **Con relación al botadero (DME)**

En respuesta a la solicitud de ubicación y documentación de autorización para el uso de botadero (DME), la Entidad remitió lo siguiente:

- Oficio n.º 70-2025-GSCGA/MDI de 1 de octubre, mediante el cual, adjunta el informe n.º 00461-2025-SGLP/GSCGA de la subgerencia de Limpieza Pública³⁵, señalando que se ha identificado un área degradada por residuos sólidos municipales en proceso de recuperación para forestación, que requiere nivelación de terreno, lugar designado para la disposición de residuos excedentes de movimiento de tierras, según el siguiente cuadro:

Cuadro N° 5
Ubicación – coordenadas UTM

Ítem	Descripción	Sector /zona	Este	Norte
1	Depósito de material excedente (DME)	18	810424	8118575

³⁴ La memoria descriptiva, especificaciones técnicas, resumen de metrados, planilla de sustento de metrados, resumen de presupuesto, presupuesto, análisis de costos unitarios, listado de insumos, desagregado de gastos generales, desagregado de gestión de proyecto, desagregado de gastos de supervisión, desagregado de gastos de liquidación, desagregado de gastos de expediente técnico, cronograma de ejecución del proyecto de inversión, estudios básicos (levantamiento topográfico y mecánica de suelos), memorias de cálculo (cálculo de estructuras y planta externa), plan de gestión ambiental, planos (ubicación y localización, arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas y electromecánicas, infraestructura exterior, componente 2: sistema tecnológico de vigilancia y comunicación, componente 4: equipamiento táctico de seguridad personal e implementación), panel fotográfico, reporte fotográfico, cotizaciones y documentación complementaria.

³⁵ Alfredo Apaza Callo.

No obstante, no adjunta documentación que acredite que cuente con la capacidad de acopio y la autorización del uso del botadero (DME), lo que genera incertidumbre técnica, ambiental y presupuestal, dado que podría modificarse la ubicación del DME durante la ejecución del Proyecto.

En ese sentido, se recomienda que, antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución y supervisión del Proyecto, la Entidad valide formalmente el depósito de material excedente (DME), que será utilizado, con la finalidad de minimizar los riesgos técnicos, ambientales y presupuestales que podrían afectar la viabilidad y sostenibilidad del Proyecto.

• **Respecto a incompatibilidades en el Presupuesto de Obra**

- Revisado el Desagregado de Gastos Generales del Expediente Técnico del Proyecto, considera en el ítem 1.02.00 Personal de obra a un Maestro de Obra, con 100% de participación durante los 6 meses que se tiene proyectado dure la ejecución de Obra; pese a que en los análisis de precios unitarios de las partidas del Presupuesto de Obra ya incluyen la mano de Obra de capataz; situación que evidencia una incongruencia que se traduce en la duplicidad de la participación del maestro o capataz de Obra.

En ese sentido, se recomienda que la Entidad compatibilice la participación del maestro o capataz en la Obra a fin que el monto del Presupuesto del Expediente Técnico refleje de manera precisa el valor autentico de la Obra.

- De la revisión al cronograma de ejecución del Proyecto del expediente de la solicitud³⁶, gráfico adjunto denominado: “Plazo de ejecución por componentes”, en el cual, se estableció un plazo total de ejecución de nueve (9) meses, el cual comprende: elaboración de expediente técnico (2 meses), ejecución de obra (6 meses), liquidación de obra (1 mes), estando a ello, tras el análisis de los documentos presentados, se ha verificado lo siguiente:
 - No se consideró en dicho cronograma los plazos del proceso de selección del ejecutor y la supervisión, incluyendo las acciones de contingencia, así como la recepción de la obra, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos³⁷.

Estando a ello, tras el análisis de los documentos presentados en la información complementaria, se ha verificado lo siguiente:

- De la revisión al cronograma de ejecución del Proyecto del expediente de información complementaria, se estableció un plazo total de ejecución de trece (13) meses, el cual comprende: proceso de selección del ejecutor y supervisor del proyecto (2 meses), elaboración de expediente técnico (2 meses), ejecución de obra (6 meses), recepción (1 mes) y liquidación de obra (2 meses), siendo estos consistentes con los plazos considerados en sus respectivos presupuestos detallados, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

³⁶ Tomo IV Cronograma de ejecución del proyecto de inversión, folio 741.

³⁷ Cabe indicar que los plazos consignados en el proyecto de Bases del proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, así como el de la entidad privada supervisora, deben ser consistentes con los plazos del estudio de preinversión.

- Respecto al sustento de los precios unitarios de los principales insumos, mano de obra y equipos considerados en el presupuesto de obra del Proyecto, la Entidad remitió cotizaciones de mano de obra e insumos y equipos de obra, así como del equipamiento de unidades móviles.
- En relación al sustento de mano de obra remitida por la Entidad, se advirtió que se habría utilizado jornales de remuneración para el operario S/ 28,39, oficial S/ 22,33 y peón S/ 22,22; por hora hombre, montos con vigencia del 1 de junio de 2024 al 31 de mayo de 2025. Es de precisar que, los precios unitarios de la mano de obra del presupuesto de la alternativa N°1 (seleccionada) fueron determinados a abril de 2025³⁸.
- Al respecto, de la revisión a las cotizaciones de los insumos y equipos del sub presupuesto Componente 1: Infraestructura institucional de seguridad ciudadana a utilizar, se advierte que se han incluido 17 archivos de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 6
Cotizaciones adjuntas a la información del expediente de la solicitud de insumos y equipos
Componente 1: Infraestructura institucional de seguridad ciudadana

Item	Denominación archivo	Descripción
1	VIRAMAC S.R.L (enero 2025)	Cotización insumos materiales de construcción (alambre, clavos, acero corrugado fy=4200 kg/cm2, ladrillo King Kong tipo IV 24x13x9 cm, ladrillo de techo de 15 x 30 x 30 cm y 20 x 30 x 30 cm, cemento portland tipo IP y HS).
2	PROMART HOME CENTER (enero 2025)	Cotización acabados (chapas de puertas, piso porcelanato, cerámico, pintura, sellador).
3	PROMART HOME CENTER (enero 2025)	Cotización acabados (sumidero, dispensadores de jabón líquido, papel higiénico, papel toalla, ducha mezcladora, inodoros one piece de loza vitrificada color blanco, sifón jet de loza vitrificada color blanco, lavatorio, llave cuello de ganso cromada de 1/2", válvula esférica, llave para lavatorio incluye accesorios, llave para urinario, therma solar, urinario de losa color blanco).
4	PROMART HOME CENTER (enero 2025)	Cotización insumos materiales de construcción (acero corrugado fy=4200 kg/cm2, alambre, clavos, cemento tipo IP y HS).
5	Tableros y maderas (enero 2025)	Cotización insumos materiales de construcción (madera cedro y tornillo).
6	Revista Costos (diciembre 2024)	Cotización de tarifa de alquiler de maquinaria y equipos.
7	SODIMAC (enero 2025)	Cotización insumos materiales de construcción (cemento tipo IP y HS).
8	PAPZUM COMMERCE S.A.C (marzo 2025)	Cotización de acabados puerta cortafuego.
9	Built soluciones Peru S.A.C	Cotización de acabados puertas contraplacada y tablero.
10	NIKO INDUSTRIAL (enero 2025)	Cotización de equipos de protección personal (EPP).
11	PROMART HOME CENTER (enero 2025)	Cotización de equipos de protección personal (EPP).
12	SODIMAC (enero 2025)	Cotización de equipos de protección personal (EPP).
13	FERROPOLIS	Cotización insumos materiales de construcción (ladrillo King Kong tipo IV 24x13x9 cm).
14	TINTAYA	Cotización de acabados muro cortina.
15	Grupo jorsa	Cotización GJ-02328 de acabados de alumbrado, spot light, lampara exterior, luminaria LED, spot down light.
16	PAPZUM COMMERCE S.A.C (febrero 2025)	Cotización de acabados de alumbrado, spot light, lampara exterior, luminaria LED, spot down light.

³⁸ Listado Total de Insumos contenido en expediente técnico (folio 804).

Item	Denominación archivo	Descripción
17	Inversiones Cristo Reyna E.I.R. L (marzo 2025)	Proforma 0001-000012435 cable conductor, pararrayos, lampara, luminaria, caja cuadrada de pase, interruptores, interruptor diferencial, tomacorrientes, gabinetes de F° G°, sensor de CO2, bandeja metálica, equipo de cortina de aire, tableros de electrobombas, luces de emergencia.

Fuente: Cotizaciones adjuntas en la información expediente de la solicitud.

Elaboración: Propia.

- Con relación a las cotizaciones del equipamiento del sub presupuesto Componente 2: Sistema tecnológico de vigilancia y comunicación, se advierte que se ha incluido 2 archivos de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 7

Cotizaciones adjuntas a la información del expediente de la solicitud de insumos y equipos Componente 2: Sistema tecnológico de vigilancia y comunicación

Item	Denominación archivo	Descripción
1	Grupo Jorsa (marzo 2025)	Cotización GJ-02-02514 de suministro del sistema de video vigilancia en sede de seguridad ciudadana y planta externa.
2	IMAVAL CONTRATISTAS E.I.R.L (marzo 2025)	Cotización de suministro del sistema de video vigilancia en sede de en sede de seguridad ciudadana y planta externa.

Fuente: Cotizaciones adjuntas en la información expediente de la solicitud.

Elaboración: Propia.

- Con relación a las cotizaciones de las unidades móviles del sub presupuesto Componente 3: Unidades móviles para el patrullaje, se advierte que se ha incluido 1 archivo de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 8

Cotizaciones adjuntas a la información del expediente de la solicitud de insumos y equipos Componente 3: Unidades móviles para el patrullaje

Item	Denominación archivo	Descripción
1	Acua Terra (abril 2025)	Cotización n.° 0198-2025 de camioneta 4 x 4.

Fuente: Cotizaciones adjuntas en la información expediente de la solicitud.

Elaboración: Propia.

- Con relación a las cotizaciones de equipamiento táctico de seguridad personal e implementación del sub presupuesto Componente 4: Equipamiento táctico de seguridad personal e implementación, se advierte que se ha incluido 9 archivos de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 9

Cotizaciones adjuntas a la información del expediente de la solicitud de insumos y equipos Componente 4: Equipamiento táctico de seguridad personal e implementación

Item	Denominación archivo	Descripción
1	MEQUIN S.A (diciembre 2024)	Cotización n.° 00014310-2024 GV de implementación de equipos de primeros auxilios.
2	BLINDER	Cotización S/N de implementación de equipos de primeros auxilios.
3	CAMITEK PERU	Cotización S/N de implementación de equipos de primeros auxilios.
4	Grupo jorsa (febrero 2025)	Cotización GJ-02330 de adquisición de equipos complementarios mobiliario.
5	Forte GYM	Cotización S/N de implementación de equipo táctico de seguridad ciudadana: equipos

Item	Denominación archivo	Descripción
6	Cronos Life	Cotización S/N de implementación de equipo táctico de seguridad ciudadana: equipos
7	Juntoz	Cotización S/N de implementación de equipo táctico de seguridad ciudadana: equipos
8	Office mobiliarios (marzo 2025)	Cotización n.º 10201 de adquisición de equipos complementarios mobiliario.
9	Confecciones Julitex (marzo 2025)	Proforma S/N de implementación de equipo táctico de seguridad ciudadana: uniformes

Fuente: Cotizaciones adjuntas en la información expediente de la solicitud.

Elaboración: Propia.

De los cuadros expuestos, se han acreditado mediante indagaciones de mercado los precios unitarios de los insumos y equipos que sustentan los análisis de precios unitarios de los sub presupuestos de los componentes n.ºs 1, 2, 3 y 4, no obstante, el **sub presupuesto del componente n.º 5 capacitación y sensibilización**, no cuenta con el sustento del precio empleado para la obtención de dicho sub presupuesto.

En tal sentido, es necesario que antes de convocar al proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Entidad verifique que el presupuesto de inversión del Proyecto se encuentre debidamente sustentado de conformidad con el numeral 2.6.1³⁹ de la Guía del MEF, a fin de cautelar el uso adecuado de los recursos públicos.

De efectuarse modificaciones al monto de inversión del Proyecto como resultado de la implementación de las recomendaciones realizadas, estos cambios deberán reflejarse en el valor referencial de las Bases.

e. De la evaluación social.

Los resultados de la evaluación social de la alternativa de solución seleccionada responden al uso de la metodología costo/beneficio, en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 10
Indicadores de rentabilidad social alternativa única

Tipo	Indicadores	PIP viable S/
Costo / beneficio	Precios de mercado	7 901 749.79
	Precios sociales	6 460 766.78
	VANS (S/)	558 772.00
	TIR (%)	9.34
	CAE	-514 070.24

Fuente: Información remitida por la Entidad correspondiente al Expediente de solicitud.

Elaborado por: Equipo evaluador.

Del cuadro anterior, esta Entidad Fiscalizadora Superior verificó que el Proyecto fue declarado viable utilizando la metodología de evaluación social "costo/beneficio".

Se precisa que el estudio plantea alternativa única y tiene un monto de inversión de S/ 7 901 749,79 para precios de mercado y S/ 6 460 766,78 a precios sociales, siendo el Valor Actual Neto Social S/ 558 772,00 (VANS > 0) y una Tasa Interna de Retorno Social de 9,34% (TIR>8%) mayor a la Tasa Social de Descuento, por lo que, se desprende que el proyecto es rentable socialmente y sostenible en el tiempo.

³⁹ Numeral 2.6.1: "(...) al haberse definido las metas físicas, se deben estimar los costos por unidad de medida. Es importante anexar las cotizaciones, presupuesto de obra u otros documentos similares para sustentar las estimaciones de costos".

Cabe precisar que, de efectuarse modificaciones al monto de inversión del Proyecto como resultado de la implementación de las recomendaciones realizadas, estos cambios deberán reflejarse en la evaluación social respectiva.

f. De la sostenibilidad.

En cuanto a la sostenibilidad del Proyecto y de la revisión al Informe n.° 00297-2025-GPPYR-MDI⁴⁰ de 4 de junio de 2025, de la gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización⁴¹ adjunto al oficio n.° 1085-2025-A/MDI de 16 de setiembre de 2025 expediente de solicitud, en el cual, informó: *“(...) se compromete a programar y priorizar los recursos necesarios para cubrir los compromisos de las acciones de operación, mantenimiento preventivo, correctivo, del proyecto de inversión señalado, con cargo al presupuesto o asignación presupuestaria de la entidad, fuente de financiamiento Recursos Determinados, con fin de dar la sostenibilidad del proyecto (...)”*.

Al respecto, mediante informe n.° 00217-2025-GDUOP/MDI de 4 de junio de 2025 la gerencia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en atención a la gerencia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas solicitó el informe de compromiso de atención presupuestal para operación y mantenimiento por un monto de S/ 623 001,14; incluye un monto incremental S/ 80 696,34.

Para tal efecto, la Entidad adjunto el documento de compromiso y mantenimiento que se determinó en el estudio de preinversión, mediante la cual, la Entidad asume formalmente el compromiso presupuestal de S/ 623 001,14; incluye un monto incremental S/ 80 696,34, para la situación con proyecto actual.

En ese sentido, de acuerdo con dicho compromiso, se concluye que la sostenibilidad del Proyecto se encuentra respaldada; no obstante, se recomienda que la Entidad adopte las medidas necesarias para garantizar la provisión oportuna de los recursos requeridos, a fin de asegurar el adecuado funcionamiento y conservación de la infraestructura durante su etapa operativa del Proyecto.

g. De la documentación relativa al terreno en el cual se ejecutará la Obra.

Respecto a la disponibilidad y propiedad del terreno, la Entidad remitió en el Expediente de solicitud lo siguiente:

- **Informe Técnico n.° 0001-2025-SGCUC-GDUOP/MDI**, de 30 de julio de 2025, suscrito por el sub gerente de Control Urbano y Catastro, que señaló:

“(...)1. Antecedentes

(...) predio ubicado en el Pueblo Joven Alto Islay, Manzana G, lote 21 (...).

2. Descripción del predio

Del estado saneamiento legal, el predio cuenta con inscripción registral vigente en la Partida N° P06201266 de la zona Registral XII-Sede Arequipa, Oficina Registral de Arequipa, en condición de uso a favor de la Municipalidad Distrital de Islay. (...)

⁴⁰ Adjunto al Oficio n.° 1085-2025-A/MDI de 16 de setiembre de 2025, en respuesta a la solicitud de información complementaria, requerida por esta Entidad Fiscalizadora Superior a través del Oficio n.° 001333-2025-CG/GRAR de 7 de julio de 2025.

⁴¹ Ingeniero economista Jorge Silverio Tintaya Cari.

No se han identificado cargas, gravámenes ni superposiciones que afecten la titularidad ni su disponibilidad para fines institucionales. Tampoco se han detectado procesos judiciales vinculantes o disputas por posesión.

Del estado saneamiento físico, el predio cuenta con una delimitación física reconocida por el catastro municipal, cuyas dimensiones coinciden con las inscritas en el registro público. Las colindancias son coherentes con los registros cartográficos urbanos y permiten establecer con claridad los límites del terreno.

Asimismo, el predio se encuentra libre de edificaciones permanentes, lo cual permite su disponibilidad física inmediata para el desarrollo de proyectos de inversión.

Uso previsto del predio, (...) el predio será destinado al emplazamiento de un proyecto de seguridad ciudadana, el cual contribuirá a mejorar la vigilancia, atención de emergencias y prevención del delito a la municipalidad, siendo el uso de otros fines compatible que se plantea en el proyecto de inversión. (...)

Asimismo, la Entidad presentó los tramites de factibilidad de servicios ante las entidades prestadoras de servicios (SEAL Y SEDAPAR) del suministro eléctrico⁴², y del agua y alcantarillado⁴³.

- **Certificado de compatibilidad de Usos**⁴⁴, de 24 de marzo de 2025, aprobado por la Subgerencia de Control Urbano y Catastro⁴⁵ a nombre de la Municipalidad Distrital de Islay, al terreno ubicado en Pueblo Joven Alto Islay MZ G Lote 21, zonificación OU-ZRP, con área 932,55 m², actividad comercial (Administración Pública y Defensa- Agencia de Seguridad), siendo la calificación procedente.

Respecto a la documentación relativa al terreno en el cual se ejecutará la obra, esta Entidad Fiscalizadora Superior solicitó a la Entidad, remitir la información complementaria siguiente:

“(…)

2.1 Informe emitido por el área correspondiente, mediante el cual precise que las áreas intervenidas por el Proyecto se encuentran libre de interferencias, tales como postes, (de energía eléctrica, de telefonía, fibra óptica), agua y alcantarillado, etc. De corresponder, la Entidad remitirá los documentos mediante los cuales se acrediten las coordinaciones realizadas con las empresas prestadoras de servicios respecto a las citadas interferencias.

En respuesta a lo solicitado, la Entidad remitió lo siguiente:

- Informe Técnico N° 351-2025-SGCUC-GDUOP de 1 de octubre de 2025, remitido por la Entidad, en el cual, se señala que el predio donde se implementará la base operativa del proyecto se encuentra libre de interferencias de servicios públicos como (Postes de energía eléctrica, redes de agua y alcantarillado, fibra óptica, telefonía, cable). Asimismo, cuenta con servicios públicos existentes agua, alcantarillado y energía eléctrica.

⁴² Carta SEAL-GG/TEP-2599-2025 de 11 de junio de 2025, expediente SEAL n.° TD 299230.

⁴³ Carta SEAL-GG/TEP-2599-2025 de 11 de junio de 2025, expediente SEAL n.° TD 299230.

⁴⁴ Mediante carta n.° 002-03/2025_CAFA/CONSULTOR/OS-0217 de 14 de marzo de 2025, del ingeniero electrónico Clemente Atilio Flores Alcázar solicitó a la Entidad, el certificado de compatibilidad de uso de terreno para la formulación del proyecto de inversión denominado: “Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana local en la municipalidad distrital de Islay distrito de Islay de la provincia de Islay del departamento de Arequipa”, con CUI. 2698438.

⁴⁵ Arquitecta Betsy Madhai Coaquira Pari

Por lo expuesto, es necesario que la Entidad, previamente a la convocatoria del proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, cuente con documentación que acredite que el área a intervenir del Proyecto es de libre disponibilidad y se haya efectuado las gestiones correspondientes para liberar las interferencias, a fin de cautelar la sostenibilidad del Proyecto durante toda la fase de ejecución y funcionamiento.

h. Del registro en INFObras.

Finalmente, teniendo en cuenta que el Proyecto tiene carácter de Obra pública a ser ejecutada en el marco del TUO de la Ley de Obras por Impuestos, la Entidad está obligado a registrar información sobre la ejecución del Proyecto en el aplicativo informático de INFObras de la Contraloría General de la República del Perú, de acuerdo a lo establecido en la décimo primera disposición complementaria final del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos⁴⁶, y de conformidad con lo establecido en el numeral 6.7 de la Directiva n.º 005-2023-CG/GMPL “Gestión del registro de las Obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFObras”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 185-2023-CG⁴⁷ de 19 de mayo de 2023.

2.2. Aspectos Legales de la Operación.

2.2.1. Sobre la Priorización de los Proyectos.

a. Del Acta de aprobación y Acuerdo de Concejo Municipal.

Al respecto, la Entidad remitió la siguiente documentación:

Cuadro N° 11
Acta de Sesión Ordinaria y Acuerdo del Concejo Municipal

Base Legal	Documentación Remitida	Verificación
Art. 19º, numerales 19.1 y 19.2, Art. 30º, numerales 30.1 y 30.2, Art. 31º, Art. 75º, numeral 75.1 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.	- Copia del Acta de Sesión Ordinaria de Concejo n.º 13 del 14 de julio de 2025. - Copia del Acuerdo de Concejo n.º 056-2025-MDI de 14 de julio de 2025.	Mediante el Acuerdo de Concejo n.º 056-2025-MDI de 14 de julio de 2025, se aprobó, la priorización en el marco de la Ley n.º 29230 del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana local en la Municipalidad distrital de Islay, distrito de Islay de la provincia de Islay del departamento de Arequipa” con el CUI n.º 2698438, por S/ 7 933 356,79.
Art. 109º numeral 109.1 y Art. 111º, del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.		De acuerdo con el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo n.º 13 de fecha 14 de julio de 2025, se aprueba por mayoría la priorización del proyecto de inversión, la cual se desarrolló en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General, dicha acta se encuentra suscrita por el alcalde y la secretaria general.

Fuente: Acta de Sesión Ordinaria de Concejo n.º 13 y Acuerdo de Concejo n.º 056-2025-MDI de 14 de julio de 2025.

Elaboración: Equipo evaluador.

⁴⁶ Norma que señala: “Las Entidades Públicas publican en sus portales, los convenidos de Inversión suscritos y sus respectivas adendas, información relacionada a los avances mensuales de ejecución del Proyecto, y las Conformidades de Calidad, de avance y de Recepción, así como realizan los registros correspondientes en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFObras)”.

⁴⁷ Disposición que señala: “El registro de la información en el INFOBRAS es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente Directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública y de los funcionarios responsables de la UEI o UE o quien haga sus veces”.

- De la revisión de los documentos indicados, se advierte que el Proyecto ha sido priorizado conforme a las disposiciones establecidas en el numeral 19.1 y 19.2⁴⁸ del artículo 19° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, aprobado por Decreto Supremo n.° 210-2022-EF y demás normas emitidas, en concordancia con lo señalado en la Directiva de Informe Previo.
- A través de Resolución de Alcaldía n.°094-2025-A/MDI de 14 de julio de 2025⁴⁹ se designó a los miembros del Comité Especial encargado de la organización y conducción del proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el Proyecto; el cual estaría conformado de la siguiente manera:

Cuadro N° 12
Miembros del Comité Especial

N°	Miembros Titulares	Miembros Suplentes
1	Ing. José Renato del Carpio Flores	Jorge Silverio Tintaya Cari
2	Harold James García Saavedra	Paul Jesús Cayani Chávez
3	Víctor Hugo San Román Zúñiga	Karina Marisol Periche Dueñas

Fuente: Resolución de Alcaldía n.°094-2025-A/MDI de 14 de julio de 2025.

Elaboración: Equipo evaluador.

Asimismo, mediante la misma resolución se designó a los miembros del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora que se contratará para la supervisión de la ejecución de la inversión, el cual estaría conformado de la siguiente manera:

Cuadro N° 13
Miembros del Comité Especial

N°	Miembros Titulares	Miembros Suplentes
1	Ing. José Renato del Carpio Flores	Jorge Silverio Tintaya Cari
2	Harold James García Saavedra	Paul Jesús Cayani Chávez
3	Víctor Hugo San Román Zúñiga	Karina Marisol Periche Dueñas

Fuente: Resolución de Alcaldía n.°094-2025-A/MDI de 14 de julio de 2025.

Elaboración: Equipo evaluador.

Sin embargo, mediante la resolución de alcaldía n.°100-2025-A/MDI se reconformó al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada financista, así como de la entidad privada supervisora, el cual estaría reconformado de la siguiente manera:

Cuadro N° 14
Miembros del Comité Especial

N°	Miembros Titulares	Miembros Suplentes
1	Ing. José Renato del Carpio Flores	Jorge Silverio Tintaya Cari
2	Ing. Aníbal Guevara Ramos	Paul Jesús Cayani Chávez
3	Víctor Hugo San Román Zúñiga	Karina Marisol Periche Dueñas

Fuente: Resolución de Alcaldía n.°100-2025-A/MDI de 22 de agosto de 2025.

Elaboración: Equipo evaluador.

Al respecto, se recomienda a la entidad rectificar la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía n.°100-2025-A/MDI de 22 de agosto de 2025, dado que, hace referencia al artículo primero del acuerdo de concejo n.°094-2025-MDI, como acuerdo de priorización, siendo el acuerdo de concejo n.°056-2025-MDI, conforme a la información brindada por la Entidad.

⁴⁸ "La lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley n.° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable".

⁴⁹ De acuerdo al expediente de solicitud.

Asimismo, se recomienda que la Entidad considere las exigencias establecidas en los artículos 31⁵⁰ y 34⁵¹ del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, en caso se produzca la ausencia de uno de los miembros titulares del Comité Especial y sea necesario su reemplazo por el miembro suplente correspondiente; en ese sentido, la Entidad garantizará que los miembros suplentes también cuenten con conocimientos técnicos relacionados con el objeto del proceso de selección.

- Por otro lado, el monto priorizado del Proyecto asciende a S/ 7 933 356,79⁵²; sin embargo, mediante Resolución de Alcaldía n.°103-2025-A/MDI, se autorizó un nuevo monto de inversión del Proyecto: *“Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana local en la Municipalidad Distrital de Islay de la provincia de Islay del departamento de Arequipa”*, ascendiente a S/8,067,924.89, de acuerdo al numeral 36.6 del artículo 36 del Reglamento de la Ley n.°29230. el cual corresponde al monto establecido en el proyecto de Bases para la contratación de la empresa privada para el financiamiento, elaboración de expediente técnico, ejecución y financiamiento de la supervisión del proyecto en el marco de la Ley n.°29230⁵³.

Sin embargo, de la documentación presentada, no se observa la certificación presupuestal establecida en los requisitos para las solicitudes presentadas en materia de Obras por Impuestos” de la Directiva de Informe Previo, numeral 10 de la sección 6.6.1.

Por lo que, antes de la aprobación de las Bases del proceso de selección de la empresa privada para el financiamiento, elaboración de expediente técnico, ejecución y financiamiento de la supervisión del proyecto, corresponde a la Entidad adoptar las acciones respectivas, a fin que se acredite que la entidad ha “reservado” en su presupuesto los fondos futuros para honrar la obligación. Asimismo, una vez que el proyecto esté operativo, la municipalidad debe cubrir todos los gastos para que funcione durante su vida útil de 10 años (salarios, servicios, combustible, etc.), por lo que, la certificación asegura que la entidad tiene la capacidad y ha previsto los recursos para garantizar la sostenibilidad del servicio.

b. De la lista de proyectos de inversión priorizados en la página de PROINVERSIÓN

De la verificación realizada en la base de datos “Lista de Proyectos para ser Ejecutados a través de Obras por Impuestos” de la página web de Proinversión, esta Entidad Fiscalizadora Superior constató que el Proyecto se encuentra registrado en la cartera de proyectos priorizados a ser ejecutados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, como se aprecia a continuación:

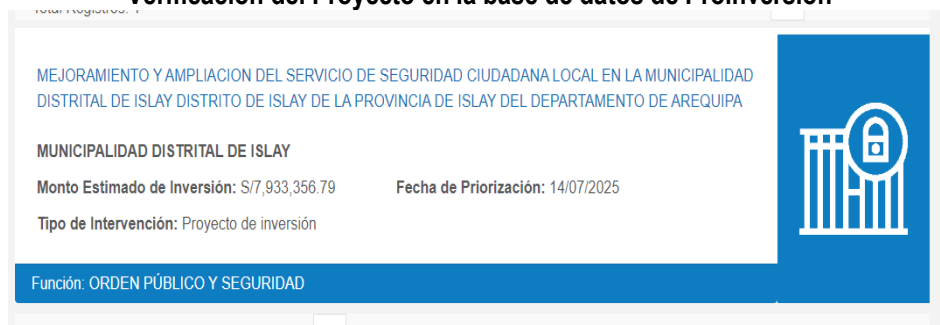
⁵⁰ Los integrantes suplentes del comité especial solo actúan ante la ausencia de su respectivo titular. La remoción de los titulares del comité especial solo se genera por caso fortuito o fuerza mayor, cese en el servicio o situación justificada, mediante resolución debidamente motivada por el titular de la entidad o quien este delegue, en la cual se designa al nuevo integrante.

⁵¹ (...) En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.

⁵² De acuerdo con el Acuerdo de Concejo n.° 056-2025-MDI de 14 de julio de 2025.

⁵³ Correspondiente al Expediente de información complementaria

Imagen N° 1
Verificación del Proyecto en la base de datos de Proinversión



MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY DISTRITO DE ISLAY DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Monto Estimado de Inversión: S/7,933,356.79 Fecha de Priorización: 14/07/2025

Tipo de Intervención: Proyecto de inversión

Función: ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD

Fuente: Base de datos denominada "Lista de Proyectos para ser Ejecutados a través de Obras por Impuestos" de la página web de Proinversión. Consulta efectuada el 07 de octubre de 2025.

Sin perjuicio de lo anterior, se recomienda a la Entidad lleve a cabo las acciones administrativas necesarias para registrar el monto actualizado del Proyecto como inversión priorizada en el portal web de Proinversión, dado que, figura el monto aprobado por el Acuerdo de Concejo n.° 056-2025-MDI de 14 de julio de 2025 y no el actualizado por la Resolución de Alcaldía n.° 103-2025-A/MDI de 12 de septiembre de 2025 de conformidad con el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Obra por Impuestos.

2.2.2. Respecto al proyecto de Bases del proceso de selección para la contratación de la empresa privada para el financiamiento, elaboración de expediente técnico, ejecución y financiamiento de la supervisión del Proyecto, incluido el proyecto de Convenio de Inversión Pública Local.

La Entidad remitió el proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada para el financiamiento, elaboración de expediente técnico, ejecución y financiamiento de la supervisión del proyecto, incluido el proyecto de Convenio de Inversión Pública Local⁵⁴, conforme a lo establecido en los numerales 6 y 7 de la sección 6.6.1 de la Directiva de Informe Previo.

Sin perjuicio de la revisión efectuada, se recomienda a la Entidad lo siguiente:

a. Del proyecto de Convenio de Inversión.

En la cláusula Décimo Sexta: Penalidades, numeral 16.7, del Anexo n.° 21, Modelo de Convenio de inversión, se aprecia que el Comité Especial no ha actualizado el valor de la UIT, dado que, se observa en las penalidades número 7, 9, 10 y 12, que el valor de la penalidad esté en base a S/4600.00, valor de la UIT en el año 2022, lo mismo se verifica en las bases del proceso de selección.

Por lo tanto, se recomienda a la Entidad realizar una revisión integral de los documentos que integran el Convenio de Inversión a fin que estos cuenten con información consistente y actualizada, considerando que las Bases integradas conforman el referido convenio de conformidad con su Cláusula Tercera: Documentos integrantes del convenio.

⁵⁴ Correspondiente al Expediente de información complementaria.

b. Del proyecto de Bases del proceso de selección para la contratación de la empresa privada para el financiamiento, elaboración de expediente técnico, ejecución y financiamiento de la supervisión del Proyecto.

De la revisión del expediente de solicitud, se advierte que la Entidad ha presentado el Anexo n.º 12 “Modelo de Bases del Proceso de Selección de la Entidad Privada para la contratación de la empresa privada para el financiamiento, elaboración de expediente técnico, ejecución y financiamiento de la supervisión del Proyecto, en las cuales no se observa que hayan incluido la Ficha técnica o estudio de preinversión que sustenta la declaratoria de viabilidad y/o el Expediente Técnico y/o Documento Equivalente, de la inversión a ejecutar; en virtud de lo establecido por el numeral 7 del artículo 36 del Reglamento de la Ley n.º 29230.

Asimismo, se recomienda que debe incluirse en las bases el documento que sustente la disponibilidad del terreno para el desarrollo de la infraestructura, conforme al numeral 10 del artículo 36 del Reglamento de la Ley n.º 29230

2.2.3. Sobre el Informe legal favorable presentado por la Entidad.

Mediante el Informe Legal n.º 00388-2025-MDI/A-GM-GAL de 16 de septiembre de 2025⁵⁵ y el Informe Legal n.º 00408-2025-MDI/GM-GAL de 01 de octubre de 2025⁵⁶, la Gerencia de Asesoría Legal de la Entidad, emitió opinión legal favorable respecto a la ejecución del Proyecto; y, como resultado de la verificación efectuada al citado informe, esta Entidad Fiscalizadora Superior constató que el informe legal ha sido elaborado de acuerdo con el Anexo n.º 11, “Modelo de Informe Legal”, de los Documentos Estandarizados del MEF.

2.3. Aspectos financieros de la operación.

2.3.1 Del Informe Financiero.

Mediante los Informe Financiero n.º 397-2025-GPP/MDI de 4 de setiembre de 2025 e Informe Financiero Complementario n.º 002-2025-GPP/MDI sin fecha, elaborados por el gerente de Presupuesto y Racionalización de la Entidad emitió opinión favorable para la ejecución del Proyecto. Al respecto, de la revisión efectuada a los citados informes, esta Entidad Fiscalizadora Superior señala lo siguiente:

- La Entidad indicó que la finalidad de llevar a cabo el Proyecto es “Bajan los niveles de victimización que afectan a la ciudadanía en el Distrito de Islay”⁵⁷; así mismo la Entidad indicó que el objetivo del Proyecto es “Mejorar el Sistema de Seguridad Ciudadana. Plan”⁵⁸, cuyos beneficiarios con la ejecución del Proyecto serán 5739 personas⁵⁹.

El proyecto se enmarca dentro de las metas y objetivos del Plan de Desarrollo Local Concertado -PDLC del distrito de Islay al 2030, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 0358-MDI de 28 de noviembre de 2022.

⁵⁵ Correspondiente al expediente de solicitud.

⁵⁶ Correspondiente al expediente de información complementaria.

⁵⁷ Señalado en el numeral 3.1 del Informe Financiero Complementario n.º 002-2025-GPP/MDI sin fecha, presentado en la entrega de información complementaria (expediente 0820250659427).

⁵⁸ Igualmente señalado en el numeral 3.1 del Informe Financiero Complementario n.º 002-2025-GPP/MDI sin fecha, presentado en la entrega de información complementaria (expediente 0820250659427).

⁵⁹ Indicado en el numeral 3.1 del Informe Financiero Complementario n.º 002-2025-GPP/MDI sin fecha, presentado en la entrega de información complementaria (expediente 0820250659427).

- La Entidad señaló que, a la fecha de solicitud de informe previo, el saldo de la deuda total⁶⁰ asciende a S/ 17 340,45.91 (en miles de soles), según el “Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, correspondiente al Segundo Trimestre del año 2025⁶¹, tal y como se muestra a continuación:

Cuadro N° 15
Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de Reglas Fiscales correspondiente a la Entidad al Segundo Trimestre del año 2025

SEGUNDO TRIMESTRE 2025								
R1: Regla Fiscal de Saldo de Deuda Total					R2: Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente			
Saldo de deuda total	Prom. ICT	Límite Ley N° 29230	Espacio Total	¿Cumple R1?	Ingreso Corriente Total	Gasto Corriente Total	Ahorro en cuenta corriente	¿Cumple R2?
17 340 445.91	21 531 608.01	26 847 837.62	64.6	Cumple	12 863 518.88	5 590 528.1	7 272 990.78	Cumple

Fuente: Numeral 3.2 del Informe Financiero Complementario n.° 002-2025-GPP/MDI sin fecha.

Elaboración: Equipo evaluador.

Del cuadro anterior, se observa que la Entidad cumple con las reglas R1: Regla Fiscal de Saldo de Deuda Total y R2: Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente al Primer Trimestre del año 2025.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Entidad Fiscalizadora Superior revisó los reportes publicados en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas⁶², observando que actualmente se encuentra publicado el “Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al Primer Trimestre del año 2025”, verificando que lo declarado por la Entidad es consistente y comprobando que cumple con las reglas R1: Regla Fiscal de Saldo de Deuda Total y R2: Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente.

Asimismo, esta Entidad Fiscalizadora Superior revisó el Informe Anual de Evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 2024⁶³ donde según “Anexo n.° 4 Cumplimiento de las Reglas Fiscales Subnacionales 2024 - Gobiernos Locales”, se observa la siguiente información:

⁶⁰ El Saldo de Deuda Total comprende la suma del saldo de pasivos (SP), la deuda exigible (DE), con SUNAT, EsSalud, ONP entre otros y la deuda real (DR) con las AFP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

⁶¹ Señalado en el numeral 3.2 del informe n.° 206-2025-MDU/OPP/ALAP de 28 de mayo del 2025, presentado en el Informe Financiero Complementario n.° 002-2025-GPP/MDI sin fecha, presentado en la entrega de información complementaria (expediente 0820250659427).

⁶² De conformidad con el artículo 10 del Decreto Legislativo n.° 1275, que señala lo siguiente: “El Ministerio de Economía y Finanzas publica en su portal institucional, para efectos del seguimiento de las finanzas públicas y del cumplimiento de las reglas fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales lo siguiente:

a) Un reporte de seguimiento trimestral de las finanzas públicas y del cumplimiento de reglas fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de finalizado cada trimestre, (...)
 b) Un Informe Anual de Evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales correspondiente al año fiscal anterior a la publicación, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de junio de cada año (...).”

⁶³ Publicado actualmente en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF. De fecha mayo 2025; de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 10 del Decreto Legislativo n.° 1275 “Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”.

Cuadro N° 16
Evaluación del Cumplimiento de Reglas Fiscales por parte de la Entidad
correspondiente al año 2024

AÑO 2024 - S/ MILES									
R1: Regla Fiscal De Saldo De Deuda Total						R2: Regla Fiscal De Ahorro En Cuenta Corriente			
Saldo De Deuda Total S/	Prom Ict 2021-2024 Ó Ict 2024	Límite Ley N° 29230	Espacio Total	Sdt/Ict Prom. %	Cumple R1	Ingreso Corriente Total	Gasto Corriente Total	Ahorro En Cuenta Corriente	Cumple R2
17 346	7 312	12 138	11 858	2.3	Cumple	7 864	2 972	4 892	Cumple

Fuente: Anexo n.° 4 del Informe Anual de Evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 2024.

Elaboración: Equipo evaluador.

De la verificación realizada por esta Entidad Fiscalizadora Superior, se señala que la Entidad también cumplió con las reglas R1: Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total y R2: Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente, en el año 2024.

- La Entidad presentó el cronograma de las otras operaciones financiadas bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, incluyendo el Proyecto bajo análisis⁶⁴, que la Entidad tiene vigente, tal y como se muestra a continuación:

Cuadro N° 17
Cronograma de las otras operaciones financiadas bajo el mecanismo de Oxl que la
Entidad tiene vigente

Año	Ingresos Programados	Monto Cipri Cui 2698438 (A)	Pagos Programados En 2.8 Por Cipri Emitidos (Cui: 2235226, 2235227) (B)	30% Sobrecanon, Regalías, Rentas De Aduanas Y Participaciones (A+B)	Saldo
2026	10 604 117.00	823 897.10	2 357 338.00	3 181 235.10	9 780 219.90
2027	10 601 680.00	823 166.00	2 357 338.00	3 180 504.00	9 778 514.00
2028	10 521 811.00	799 205.30	2 321 159.03	3 120 364.33	9 722 605.70
2029	10 521 811.00	3 156 543.30		3 156 543.30	7 365 267.70
2030	10 521 811.00	2 321 159.03		2 321 159.03	8 335 220.10
TOTAL	52 771 230.00	7 923 971.00	7 035 835.00	14 959 806.00	44 981 827.00

Fuente: Numeral 3.2 del Informe Financiero Complementario n.° 002-2025-GPP/MDI sin fecha.

Elaboración: Equipo evaluador.

Cabe indicar que la Entidad ha señalado que para la estimación de ingresos fueron obtenidos de la Programación Multianual de Ingresos y Gastos 2026-2028 conforme al inciso iii) literal d) del artículo 8 de la Directiva de Programación Multianual presupuestaria y Formulación Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral n.° 0021-2024-EF/50.01, modificado por Resolución Directoral n.° 0007-2025-EF/50.01⁶⁵.

⁶⁴ De acuerdo a lo señalado en el numeral 3.2 del informe n.° 206-2025-MDU/OPP/ALAP de 28 de mayo del 2025, presentado en el Expediente de solicitud y numeral 1 del informe n.° 233-2025-MDU/OPP/ALAP de 17 de junio del 2025, presentado en el Expediente de información complementaria.

⁶⁵ Según lo señalado en el Anexo Información Complementaria - del Informe Financiero Complementario n.° 002-2025-GPP/MDI sin fecha, presentado en la entrega de información complementaria (expediente 0820250659427).

- La Entidad detalló los costos de operación y mantenimiento del Proyecto⁶⁶ con un horizonte de evaluación de diez años (10) años, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro N° 18
Costos de operación y mantenimiento del Proyecto con CUI n.° 2698438

Año	Operación (S/)	Mantenimiento (S/)
Año 1	644 173.52	11 800.00
Año 2	644 173.52	11 800.00
Año 3	644 173.52	11 800.00
Año 4	644 173.52	11 800.00
Año 5	644 173.52	11 800.00
Año 6	644 173.52	11 800.00
Año 7	644 173.52	11 800.00
Año 8	644 173.52	11 800.00
Año 9	644 173.52	11 800.00
Año 10	644 173.52	11 800.00

Fuente: literal a) del numeral 3.3 del Informe Financiero

Complementario n.° 002-2025-GPP/MDI sin fecha

Elaboración: Equipo evaluador.

Cabe señalar que, los montos de operación y mantenimiento antes señalados guardan concordancia con el numeral 4.4 Costos de operación y mantenimiento del Formato n.° 08-A “Registros en la Fase de Ejecución”⁶⁷, registrado en el Banco de Inversiones del Invierte.pe, que corresponde a todo el Proyecto.

Por otro lado, la Entidad señaló que asumirá los costos de operación y mantenimiento del Proyecto con su presupuesto institucional a través de la fuente de financiamiento Recursos Determinados⁶⁸.

- La Entidad ha previsto asumir los costos del proceso de selección de la empresa privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto, así como los costos del proceso de selección de la entidad privada supervisora, por un importe de S/ 5 000,00, para cada proceso, señalando como períodos de desembolso a los meses de octubre de 2025⁶⁹.
- La Entidad indicó que tiene previsto efectuar el Proyecto bajo el mecanismo establecido en la Ley de Obras por Impuestos, por un monto referencial de inversión de S/ 7,923,970.73⁷⁰, el cual incluye los costos de ejecución de la obra, elaboración del expediente técnico y del financiamiento de la supervisión tanto de la ejecución de la obra como la elaboración del referido expediente técnico. Tal y como se detalla a continuación:

⁶⁶ De acuerdo a lo señalado en el literal a) del numeral 3.3 del Informe Financiero Complementario n.° 002-2025-GPP/MDI sin fecha, presentado en la entrega de información complementaria (expediente 0820250659427).

⁶⁷ Con fecha de registro 23 de junio de 2025 y fecha de viabilidad 30 de junio de 2025.

⁶⁸ De acuerdo a lo señalado en el literal a) del numeral 3.4 del Informe n.° 206-2025-MDU/OPP/ALAP de 28 de mayo del 2025, presentado en el Expediente de solicitud.

⁶⁹ Según se advierte en el literal b) del numeral 3.3 del Informe Financiero Complementario n.° 002-2025-GPP/MDI sin fecha, presentado en la entrega de información complementaria (expediente 0820250659427).

⁷⁰ De acuerdo a lo señalado en el numeral 3.4 del Informe Financiero Complementario n.° 002-2025-GPP/MDI sin fecha, presentado en la entrega de información complementaria (expediente 0820250659427).

Cuadro N° 19
Monto Total Referencial de Inversión

Obligaciones	Costo (Consignar En Soles, En Números)
Ejecución de la Obra	7 489 810.23
Elaboración del Expediente Técnico	149 796.20
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución y liquidación de la Obra	236 022 369.00
Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico	48 341.93
Monto Total de Inversión Referencial:	7 923 970.73

Fuente: Numeral 3.4 del Informe Financiero Complementario n.° 002-2025-GPP/MDI sin fecha, presentado en la entrega de información complementaria (expediente 0820250659427).

Elaboración: Equipo evaluador.

Cabe indicar que el citado monto coincide con el monto total de inversión referencial señalado en el proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto bajo análisis.

- La Entidad señaló que su límite para la emisión de los “Certificados Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público” – CIPRL vigente asciende a S/ 10,352,345.00⁷¹.

Cuadro N° 20
Condiciones financieras de la operación

Tipo de operación:	Crédito Directo
Tipo de deuda:	Deuda Interna – Créditos
Concepto de deuda:	CIPRL – TUO DE LA LEY N° 29230
Monto por concertar del(os) proyecto(s) con solicitud(es) de Informe Previo en trámite ante Contraloría:	S/ 7 923 970.73
Tope de capacidad anual:	S/ 10 352 345.00

Fuente: Numeral 3.4 y 3.6 del Informe Financiero Complementario n.° 002-2025-GPP/MDI sin fecha, presentado en la entrega de información complementaria (expediente 0820250659427).

Elaboración: Equipo evaluador.

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior verificó que el límite vigente para la emisión de los “Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público” – CIPRL declarado por la Entidad es consistente con el límite vigente que se encuentra publicado a la fecha en el portal web del Ministerio de Economía y Finanzas⁷².

- Asimismo, la Entidad señaló que, en caso de producirse incrementos en los costos del Proyecto en la fase de ejecución, estos serán asumidos con la fuente de financiamiento “Recursos Determinados”⁷³.

⁷¹ De acuerdo a lo señalado en el numeral 3.6 del Informe Financiero Complementario n.° 002-2025-GPP/MDI sin fecha, presentado en la entrega de información complementaria (expediente 0820250659427).

⁷² Se encuentra publicado el Decreto Supremo n.° 028-2025-EF, con el cual se aprueba la actualización de los topes máximos de capacidad anual para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL), aprobados mediante Decreto Supremo n.° 218-2024-EF, para gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas.

⁷³ Según lo indica el numeral 3.4 y 3.6 del Informe Financiero Complementario n.° 002-2025-GPP/MDI sin fecha, presentado en la entrega de información complementaria (expediente 0820250659427).

- La Entidad señaló que los descuentos por la emisión de CIPRL corresponden hasta por un porcentaje del 30% del monto anual que se transfiera a la Entidad por conceptos de Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones⁷⁴.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora Superior verificó que el monto de los descuentos anuales correspondiente al CIPRL del Proyecto bajo análisis, señalado por la Entidad, corresponden al 30% de los montos por ingresos de la fuente de financiamiento de Recursos Determinados que provienen del Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

- La Entidad señaló que, en caso de resolverse el contrato de supervisión, el costo de la supervisión sería asumido con la fuente de financiamiento Recursos Determinados⁷⁵.
- Finalmente, esta Entidad establece que el monto CIPRL que se emitan para el reconocimiento de la inversión a favor de la empresa privada serán descontados por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas hasta por un porcentaje del 30% del monto anual que se transfiera a la Municipalidad Distrital de Islay por conceptos de Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones.

Por lo cual, es necesario que previo a la aprobación de las Bases del proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará y ejecutará el Proyecto, la Entidad se pronuncie respecto a las recomendaciones expuestas en el presente Informe.

2.3.2. Del Flujo de Caja.

De la verificación realizada al flujo de caja proyectado remitido por la Entidad⁷⁶, tal y como lo indica el Anexo n.º 10 “Modelo de Flujo de caja proyectado”, de los Documentos Estandarizados del MEF⁷⁷, correspondiente al período que comprende la operación del mecanismo de Obras por Impuestos para los proyectos a financiar (incluido el Proyecto bajo análisis), se señala lo siguiente:

- La Entidad presentó el flujo de caja proyectado en términos mensuales desde enero de 2025 hasta la proyección de 10 años, con descuentos por CIPRL a partir del año 2026, correspondiente al presente proyecto bajo la modalidad de Obras por Impuestos (CUI n.º 2698438).
- El “saldo inicial al 31.12 del año anterior”, registrado por la Entidad en el flujo de caja proyectado del año 2025 no guarda consistencia con el saldo de “Efectivo y Equivalente de Efectivo” del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2024⁷⁸ ni con el saldo de “Efectivo y Equivalente de Efectivo al finalizar el ejercicio” del Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre de 2024⁷⁹, respectivamente, por lo que no se ha tomado en cuenta lo señalado en la nota “Importante”⁸⁰ del Anexo n.º 10 “Modelo de Flujo de Caja Proyectado”, de los documentos estandarizados del MEF.

⁷⁴ De acuerdo a lo señalado en el numeral 3.9 del Informe Financiero Complementario n.º 002-2025-GPP/MDI sin fecha, presentado en la entrega de información complementaria (expediente 0820250659427).

⁷⁵ Señalado en el numeral 3.10 del Informe Financiero Complementario n.º 002-2025-GPP/MDI sin fecha, presentado en la entrega de información complementaria (expediente 0820250659427).

⁷⁶ Presentado en el Expediente de información complementaria, los cuales cuentan con el visto bueno de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Entidad.

⁷⁷ Considerando la última aprobación dada a través de la Resolución Directoral n.º 005-2024-EF/68.01.

⁷⁸ En donde señala un saldo final de S/ 25 511 449.36.

⁷⁹ El cual señala también un saldo final de S/ 25 511 449.36.

⁸⁰ En el cual se indica: “Debe existir consistencia del Saldo Inicial presentado, con el saldo de Efectivo y Equivalente de Efectivo del Estado de Situación Financiera y con el Saldo efectivo y equivalente de efectivo al finalizar el ejercicio del Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre del año anterior”.

- La Entidad incluyó en el flujo de caja proyectado del año 2025 los costos de los procesos de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el Proyecto bajo análisis, así como del proceso de selección de la entidad privada supervisora por un monto ascendente a S/ 10 000.00 (S/ 5 000.00 para cada proceso) para el mes de octubre del año 2025.
- La Entidad descontó los costos de operación y mantenimiento del Proyecto bajo análisis desde el flujo de caja proyectado del año 2026, los cuales no guardan relación con los costos de operación y mantenimiento señalados en el inciso a) del numeral 3.3 del Informe financiero complementario n.º 002-2025-GPP/MPI sin fecha⁸¹, cuyos importes son S/ 644 173.52 y S/ 11 800.00.

En tal sentido, esta Entidad Fiscalizadora Superior recomienda a la Entidad que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto y considerando las medidas indicadas previamente, la Entidad elabore un nuevo flujo de caja proyectado, período de diez (10) años, incluyendo datos actualizados y oficiales de la Entidad, con el fin de verificar el impacto de la emisión de los CIPRL en la liquidez de la Entidad.

2.3.3. De los Estados Financieros⁸².

La Entidad remitió copia de los siguientes documentos que se detallan a continuación:

- Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2024 y 2023.
- Estado de Gestión por los años terminados al 31 de diciembre del 2024 y 2023.
- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto por los años terminados al 31 de diciembre del 2024 y 2023.
- Estado de Flujos de Efectivo por los años terminados al 31 de diciembre del 2024 y 2023.
- Notas Comparativas a los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2024 y 31 de diciembre del 2023.

Con los documentos indicados, esta Entidad Fiscalizadora Superior realizó su evaluación y consistencia en el flujo de caja proyectado.

2.3.4. Del cumplimiento de las reglas fiscales.

De acuerdo a lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo n.º 1275, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales⁸³, dichas entidades deben cumplir la Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total (R1) y la Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente (R2), como requisito previo a la celebración de un convenio de Obras por Impuestos.

a) Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total (R1)

Conforme al "Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

⁸¹ Presentado en la entrega de información complementaria (expediente 0820250659427).

⁸² Adjuntos al Expediente de solicitud.

⁸³ Denominado "Requisito previo de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", el cual señala: *Como requisito previo a la celebración de un contrato de Asociaciones Público Privadas o de un convenio de Obras por Impuestos, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben cumplir con las reglas fiscales previstas en el artículo 6.*

– II Trimestre 2025”, actualmente publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas en su página web, la Entidad obtuvo los siguientes resultados:

Cuadro N° 21
Regla Fiscal de Saldo de Deuda Total (R1) – II Trimestre 2025

Entidad	R1: Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total				
	2T 2025				
	S/ Miles			SDT/ICT Prom. %	Cumple R1
	Saldo de Deuda Total	ICT Prom	Límite Ley N° 29230		
Municipalidad Distrital de Islay	17 346	7 312	11 858	2.3	Si Cumple

Fuente: Seguimiento al Cumplimiento de las Reglas Fiscales Subnacionales 2T2025 – Gobiernos Locales

Elaboración: Equipo evaluador.

Al respecto, el artículo 6 del Decreto Legislativo n.° 1275, establece que para la Entidad cumpla la Regla Fiscal de Saldo de Deuda Total: *“La relación entre el Saldo de Deuda Total y el promedio de los Ingresos Corrientes Totales de los últimos cuatro (4) años o la relación entre el Saldo de Deuda Total y el límite establecido en el primer párrafo de la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley n.° 29230, la que resulte menor, no debe ser superior al cien (100) por ciento (...)”*.

b) Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente (R2)

Conforme al “Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales – II Trimestre 2025”, actualmente publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas en su página web, la Entidad obtuvo los siguientes resultados:

Cuadro N° 22
Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente (R2) – II Trimestre 2025

Entidad	R2: Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente			
	2T 2025			
	S/ Miles			Cumple R2
	Ingreso Corriente Total	Gasto Corriente Total	Ahorro en Cuenta Corriente	
Municipalidad Distrital de Islay	7 864	2 972	4 892	Si Cumple

Fuente: Seguimiento al Cumplimiento de las Reglas Fiscales Subnacionales 1T2025 – Gobiernos Locales

Elaboración: Equipo evaluador.

Al respecto, el artículo 6 del Decreto Legislativo n.° 1275, precisa que para que la Entidad cumpla con la Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente: *“La diferencia entre el Ingreso Corriente Total y el Gasto Corriente no Financiero Total no debe ser negativa”*.

Igualmente, se ha corroborado con el “Informe Anual de Evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 2024”⁸⁴, en donde se ha verificado según “Anexo n.º 4 Cumplimiento de las Reglas Fiscales Subnacionales 2024 - Gobiernos Locales” que la Entidad cumple con la Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total (R1) y de Ahorro en Cuenta Corriente (R2) en el año 2024.

III. CONCLUSIONES

En el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República y dentro del plazo legal establecido, se formulan las siguientes conclusiones:

1. Aspectos Técnicos⁸⁵:

- 1.1. Respecto al Expediente Técnico digital en versión no editable; no aseguraría que los documentos faltantes cuenten con la firma y visto del funcionario competente; lo que podría generar que el Expediente Técnico no tenga la validez comprometiendo la ejecución del Proyecto.

En ese sentido, se recomienda que, antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución y supervisión del Proyecto, la Entidad tenga en su custodia el Expediente Técnico completo con el firmado y visado correspondiente, a fin de garantizar la validez técnica y legal del expediente y evitar observaciones futuras durante la ejecución del Proyecto.

- 1.2. Con relación al botadero (DME), la Entidad señaló la ubicación donde se almacenará los materiales excedentes; no obstante, no se incluyó documentación que acredite que estos cuenten con la capacidad de acopio y la autorización del uso del botadero (DME), lo que genera incertidumbre técnica, ambiental y presupuestal, dado que podría modificarse la ubicación del DME durante la ejecución del Proyecto.

En ese sentido, se recomienda que, antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución y supervisión del Proyecto, la Entidad valide formalmente las canteras y depósitos de material excedente (DME), que serán utilizados, con la finalidad de minimizar los riesgos técnicos, ambientales y presupuestales que podrían afectar la viabilidad y sostenibilidad del Proyecto.

- 1.3. Con relación a la inclusión de un “Maestro de Obra” para la ejecución de Obra en el Desagregado de Gastos Generales pese haberse incluido la mano de Obra de “Capataz” en los Análisis de precios Unitarios, evidencian incongruencias que afectarían directamente a la determinación del monto del Presupuesto.

Por lo que, se recomienda que la Entidad adopte las medidas necesarias a fin de asegurar la determinación real del monto del Presupuesto.

- 1.4. Con respecto al sub presupuesto del componente n.º 5 capacitación y sensibilización, no cuentan con el sustento del precio empleado para la obtención de dicho sub presupuesto, por lo que, se recomienda antes de convocar al proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Entidad verifique que el presupuesto de inversión del Proyecto se encuentre debidamente sustentado.

⁸⁴ De mayo 2024 y que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.

⁸⁵ Conforme a lo señalado en el numeral 2.1.2 del rubro II Análisis del presente Informe Previo.

- 1.5. En cuanto a la sostenibilidad del Proyecto, la Entidad cuenta con la Carta de compromiso de mantenimiento, en el cual se manifiesta el compromiso de la Entidad que, una vez ejecutado se asumirá los costos que implica la operación y mantenimiento.

En ese sentido, de acuerdo con dicho compromiso, se concluye que la sostenibilidad del Proyecto se encuentra respaldada; no obstante, se recomienda que la Entidad adopte las medidas necesarias para garantizar la provisión oportuna de los recursos requeridos, a fin de asegurar el adecuado funcionamiento y conservación de la infraestructura durante su etapa operativa del Proyecto.

- 1.6. Respecto a la disponibilidad del terreno, se cuenta con la documentación que acredite que el terreno a intervenir del Proyecto es de libre disponibilidad; y que se encuentra libre de interferencias.

Por lo expuesto, es necesario que la Entidad, previamente a la convocatoria del proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, cuente con documentación que acredite que el área a intervenir del Proyecto es de libre disponibilidad y se haya efectuado las gestiones correspondientes para liberar las interferencias, a fin de cautelar la sostenibilidad del Proyecto durante toda la fase de ejecución y funcionamiento.

- 1.7. Teniendo en cuenta que el Proyecto tiene carácter de Obra pública a ser ejecutada en el marco de la Ley de Obras por Impuestos, la Entidad deberá registrar la ejecución del referido Proyecto en el aplicativo informativo de INFObras de esta Entidad Fiscalizadora Superior.

Cabe mencionar que, esta Entidad Fiscalizadora Superior recomienda que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará, la ejecución del Proyecto, la Entidad adopte las medidas respectivas que permitan contar con la información necesaria, la misma que deber ser consistente y debidamente sustentada, dado que influye directamente en la estimación del Presupuesto del Proyecto que será financiando, ello con la finalidad de cautelar el correcto uso de los recursos públicos.

Finalmente, de efectuarse modificaciones al monto de inversión del Proyecto como resultado de la implementación de las recomendaciones realizada, estos cambios deberán reflejarse en el valor referencial de las Bases.

2. Aspectos Legales⁸⁶:

- 2.1. El Proyecto fue priorizado de conformidad con los requisitos establecidos para su emisión en el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos y la Directiva de Informe Previo.
- 2.2. El proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada para el financiamiento, elaboración de expediente técnico, ejecución y financiamiento de la supervisión del Proyecto, así como el proyecto del Convenio de Inversión Pública Local, remitidos por la Entidad, han sido elaborados de conformidad con los modelos de las bases estandarizadas aprobadas por el MEF aprobados mediante la Resolución Directoral n.° 005-2024-EF/68.01 de 21 de diciembre de 2024. No obstante, con la finalidad que la información sobre las penalidades a aplicar durante la ejecución contractual sea uniforme, se sugiere atender las recomendaciones detalladas en el numeral 2.2.2 del presente informe.

⁸⁶ Conforme a lo señalado en el numeral 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del rubro II Análisis del presente Informe Previo.

- 2.3. El Informe Legal n.° 00388-2025-MDI/A-GM-GAL de 16 de septiembre de 2025 y el Informe Legal n.° 00408-2025-MDI/GM-GAL de 01 de octubre de 2025, ha sido elaborado de acuerdo con los documentos estandarizados del MEF.
- 2.4. De la verificación realizada en la base de datos “Lista de Proyectos para ser Ejecutados a través de Obras por Impuestos”, de la página web de PROINVERSION, se constató que el Proyecto se encuentra registrado en la cartera de proyectos priorizados a ser ejecutados bajo dicho mecanismo; por lo que, de conformidad con el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, se sugiere atender la recomendación detallada en el literal b) del numeral 2.2.1 del presente Informe Previo.

3. Aspectos Financieros⁸⁷:

- 3.1. Esta Entidad Fiscalizadora Superior constató que el monto de inversión referencial del Proyecto bajo análisis a ser financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos por un monto de S/ 7 923 970.73; se encuentra dentro del monto tope actualizado para el año 2024, ascendente a S/ 17 346 000,00, aprobado a través del Decreto Supremo n.° 028-2025-EF por el Ministerio de Economía y Finanzas y publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 28 de febrero de 2025.
- 3.2. El Proyecto se enmarca dentro de las metas y objetivos del Plan de Desarrollo Local Concertado -PDLC del distrito de Islay al 2030, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 0358-MDI de 28 de noviembre de 2022, cumpliendo con lo señalado en el numeral 3.1 del Anexo n.° 09 “Modelo de Informe Financiero para Gobiernos Regionales/Gobiernos Locales/Universidades Públicas”, de los Documentos Estandarizados del MEF.
- 3.3. La Entidad incluyó en el flujo de caja proyectado del año 2025 los costos de los procesos de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el Proyecto; asimismo, descontó los costos de operación y mantenimiento del Proyecto desde el flujo de caja proyectado del año 2026, los cuales no guardan relación con los costos de operación y mantenimiento señalados en el inciso a) del numeral 3.3 del Informe financiero complementario n.° 002-2025-GPP/MPI sin fecha, cuyos importes son S/ 644 173.52 y S/ 11 800.00, por lo que se recomienda que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, elaboren un nuevo flujo de caja proyectado de diez (10) años, incluyendo datos actualizados y oficiales de la Entidad
- 3.4. La Entidad cumple con la Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total (R1) y con la Regla Fiscal Ahorro en Cuenta Corriente (R2), correspondiente a los Gobiernos Regionales y Locales, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.° 1275⁸⁸.

Para la presente evaluación se consideró el “Reporte de Seguimiento de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales correspondiente al Segundo Trimestre del año 2025”. Asimismo, el “Informe Anual de Evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 2024”, los cuales se encuentran actualmente publicados en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas.

⁸⁷ Conforme a lo señalado en los numerales 2.3.1, 2.3.2 y 2.3.3 del rubro II Análisis del presente Informe Previo.

⁸⁸ Decreto Legislativo que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Se recomienda a la Entidad, adoptar las medidas que resulten necesarias a fin de atender lo expresado por esta Entidad Fiscalizadora Superior en los numerales 1, 2 y 3 del rubro III Conclusiones del presente Informe Previo.

Asimismo, deberá remitir los resultados de la adopción de las citadas medidas de conformidad con lo indicado en el numeral 5.6 de la Directiva de Informe Previo dirigidas al Órgano de Control Institucional de la Entidad en el marco de lo establecido en el literal i) del numeral 6.2.7 de la Directiva n.º 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada con la Resolución de Contraloría n.º 392-2020-CG y modificatorias, con copia a esta Gerencia Regional de Control.

- 4.2. En atención a la atribución contenida en el literal I) del artículo 22º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se recomienda cursar a la Entidad el oficio de atención correspondiente, adjuntando el presente Informe Previo.

Ing. Cesar Gustavo Carrillo Samanez
Evaluador Técnico

Abg. Fatima Gladys Del Carpio Peralta
Evaluadora Legal

C.P.C. Aracely Noelia Rodriguez Tapia
Evaluadora Financiera

Abg. Oliver Paredes de los Santos
Supervisor de IP

AL SEÑOR GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA:

El Gerente de la Gerencia Regional de Control de Arequipa ha revisado el contenido del presente Informe y lo hace suyo, recomendando el trámite correspondiente.

Arequipa, 7 de octubre de 2025.

Samuel Enrique Rivera Vásquez
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Arequipa
Contraloría General de la República



39L47020250001833



Firmado digitalmente por RIVERA
VASQUEZ Samuel Enrique FAU
20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-10-2025 16:58:05 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Arequipa, 07 de Octubre de 2025

OFICIO N° 001833-2025-CG/GRAR

Señor:

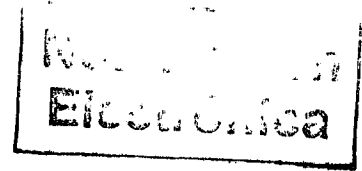
Horacio Irwin Santoyo Chalco

Alcalde Distrital

Municipalidad Distrital de Islay

Av. Arequipa N° 175 -225

Arequipa/Islay/Mollendo



Asunto: Solicitud de Informe Previo de la Municipalidad Distrital de Islay sobre el financiamiento del proyecto de inversión registrado con código único de inversiones N° 2698438, en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con la participación del Sector Privado y modificatorias.

Referencia: a) Oficio N° 1085-2025-A/MDI de 16 de setiembre de 2025.
Expediente 0220250002571 de 17 de setiembre de 2025.
b) Oficio N° 1297-2025-A/MDI de 1 de octubre de 2025.
Expediente 0820250659427 de 1 octubre de 2025.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se solicitó la emisión del Informe Previo conforme a lo establecido en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y sus modificatorias, así como su Reglamento¹, en el marco del cual su Entidad busca financiar la ejecución del siguiente proyecto de inversión, que se detalla a continuación:

"Mejoramiento y ampliación del servicio de Seguridad Ciudadana Local en la Municipalidad Distrital de Islay, distrito de Islay de la provincia de Islay, del departamento de Arequipa", registrado con el código único de inversiones n.° 2698438

Sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-CG/VCST "Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 063-2024-CG, que alude a informar previamente y no a autorizar o aprobar, esta Entidad Fiscalizadora Superior ha realizado la evaluación de los documentos recibidos a través de los expedientes de las referencias a) y b).

El resultado de dicha evaluación contiene recomendaciones para su consideración, las cuales se detallan en el Informe Previo N° 036-2025-CG/GRAR, adjunto al presente, emitido dentro del plazo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, documento que no constituye en sí mismo una autorización o aprobación de la operación, ni exceptúa ni impide el ejercicio del control simultáneo o posterior que corresponda efectuar al Sistema Nacional de Control.

Agradeceré tener en cuenta que su representada deberá remitir a su Órgano de Control Institucional, con copia a la Gerencia Regional de Control de Arequipa de esta Entidad Fiscalizadora Superior, el resultado de las medidas adoptadas para la implementación de las recomendaciones contenidas en el mencionado Informe Previo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

¹ Aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y modificatorias.

Firmado digitalmente por
RENDON DAVILA Maria Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2025 16:57:27



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **SMYLNMT**





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° N° 1833-2025-CG/GRAR

EMISOR : SAMUEL ENRIQUE RIVERA VASQUEZ - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : HORACIO IRWIN SANTOYO CHALCO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ISLAY MATARANI

Sumilla:

Solicitud de Informe Previo de la Municipalidad Distrital de Islay sobre el financiamiento del proyecto de inversión registrado con código único de inversiones N° 2698438, en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con la participación del Sector Privado y modificatorias.

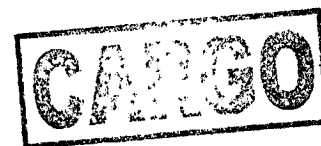
Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20184482208**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000798-2025-CG/GRAR
2. OFICIO-001833-2025-GRAR
3. INFORME PREVIO ISLAY FINAL[F][F][F][F][F][F][F][F][F]

NOTIFICADOR : MIGUEL ANGEL DIAZ UGARTE - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **9J2FIB0**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000798-2025-CG/GRAR

DOCUMENTO : OFICIO N° N° 1833-2025-CG/GRAR

EMISOR : SAMUEL ENRIQUE RIVERA VASQUEZ - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : HORACIO IRWIN SANTOYO CHALCO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ISLAY MATARANI

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20184482208

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL PREVIO

N° FOLIOS : 38

Sumilla: Solicitud de Informe Previo de la Municipalidad Distrital de Islay sobre el financiamiento del proyecto de inversión registrado con código único de inversiones N° 2698438, en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con la participación del Sector Privado y modificatorias.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-001833-2025-GRAR
2. INFORME PREVIO ISLAY FINAL[F][F][F][F][F][F][F][F][F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 9CYMH4H

